

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2018

En Rincón de la Victoria, siendo las 09:55 del día 27 de junio de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. José Francisco Salado Escaño, con asistencia del SECRETARIO GENERAL que suscribe, y los señores que integran el Ordinaria de la PLENO que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión pública en Primera Convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente/a:

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO

Concejales:

DON ANTONIO MANUEL RANDO ORTIZ
DON ANTONIO FERNANDEZ ESCOBEDO
DOÑA JOSEFA CARNERO PEREZ
DOÑA MARIA PILAR DELGADO ESCALANTE
DON ANTONIO JOSE MARTIN MORENO
DON SERGIO DIAZ VERDEJO
DOÑA MARIA ENCARNACION ANAYA JIMENEZ
DON ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ
DOÑA YOLANDA FLORIDO MALDONADO
DOÑA MARIA VICTORIA RUIZ POSTIGO
DON ANTONIO PEREZ GONZALEZ
DOÑA ELENA AGUILAR BRAÑAS
DON OSCAR CAMPOS CANILLAS
DON ANTONIO MIGUEL MORENO LAGUNA
DON EZEQUIEL CARNERO PEREZ
DON OSCAR CIPRIANO CARRASCOSA FONTALBA
DON PEDRO FERNANDEZ IBAR
DON CARLOS ANTON TEJON
DON JOSE MARIA GOMEZ MUÑOZ
DON JOSE LUIS PEREZ GARCIA

Interventor General:

DON GASPAR FRUCTUOSO BOKESA BORICO

Secretario General:

DON MIGUEL BERBEL GARCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS

PUNTO Nº 1.- Calendario Festivo 2019.

PUNTO Nº 2.- Dación de Cuenta al pleno de la ejecución de los presupuestos y de los movimientos de la Tesorería correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de marzo de 2018 de 2018 (expte 2018 005675)

PUNTO Nº 3.- Dación de Cuenta al Pleno de la Evaluación del Plan Económico-Financiero correspondiente al 1º Trimestre del ejercicio 2018 (expte 2018 006016).

PUNTO Nº 4.- Modificación Ordenanza 1.2.11 Tasa prestación servicios Escuela Música y Danza (expte 2018 004719)

PUNTO Nº 5.- Modificación Ordenanza 1.2.14 Tasa Prestación Servicios Escuela Municipal de Teatro (2018 004721)

PUNTO Nº 6.- Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2016.(2018 003448)

PUNTO Nº 7.- Toma conocimiento de Aprobación Definitiva Automática Ordenanza Municipal Reguladora de Gestión de Residuos de Construcción y Remodelación (RCD) (8241/2017)

PUNTO Nº 8.- Aprobación Definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo (10042/2017)

PUNTO Nº 9.- Aprobación Definitiva Ordenanza Municipal Protección contra la contaminación Acústica (9160/2017)

PUNTO Nº 10.- Moción Institucional del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria sobre la pesca de arrastre (2018/5576)

PUNTO Nº 11.- Declarar la prescripción de la cesión gratuita a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por acuerdo plenario de 25/1/2008 de parcela registral 5229/B de 9057m2 y aprobar la mutación demanial subjetiva a dicha Consejería de la referida parcela (G:1898/2018).

PUNTO Nº 12.- Asuntos Urgentes.

PUNTO Nº 12.1.- Moción Institucional con motivo del Día Internacional del orgullo LGTB, 28 de junio de 2018 (6477/2018).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO 12.2.- Moción Partido Popular “Plan Verano Servicios Andaluz de Salud” (6928/2018)

PUNTO 13.- Actividades de Control y Seguimiento de la Gestión por el Pleno:

PUNTO Nº 13.1.- Decretos de la Alcaldía.

PUNTO Nº 13.2.- Moción, Interpelaciones, Escritos, etc.

PUNTO Nº 13.3.- Ruegos y Preguntas.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por el Pleno se procedió a conocer y debatir los siguientes asuntos del Orden del Día:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=1>

PUNTO Nº 1.-CALENDARIO FESTIVOS 2019

Al no haber sido dictaminado por Comisión Informativa procede someter a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, siendo aprobada por unanimidad.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y teniendo este Municipio que hacer propuesta de hasta dos fiestas locales, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1.993, y a la vista del turno rotativo que se viene empleando para el señalamiento de estas fiestas locales, esta Alcaldía, tiene a bien proponer las siguientes:

- Día 16 de julio, Festividad de Ntra. Sra. Virgen del Carmen.
- Día 7 de octubre, Festividad de Ntra. Sra. Virgen del Rosario.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica 6/6/2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Don José Francisco Salado Escaño.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=2>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 20 votos favor (7 PP, 4 PSOE, 1 C’s, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas) y 1 abstención, Don Antonio Pérez González CNA), acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO Nº 2.-DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERIA



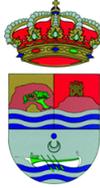
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211
Fecha: 14/09/2018
Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

**CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2018
(EXpte. 2018 005675)**

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 2.- DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y DE LOS MOVIMIENTOS DE LA TESORERIA CORRESPONDIENTE AL PERIODO 1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2018 (EXpte. 2018 005675).- Se da cuenta a la Comisión del siguiente informe de la Intervención Municipal:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de Septiembre de 1.995, adoptó el acuerdo de suministrar trimestralmente al Pleno de la Corporación la información relativa a la ejecución de los presupuestos, del movimiento de la Tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación; estableciéndose como periodo de suministro de dicha información el trimestre, en los documentos que figuran en los anexos de la Orden de EHA/ 1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, presentando dicha información de conformidad con los programas del sistema de información de Contabilidad de Administración Local (SICAL).

II.- En ejecución de dicho acuerdo, por la Intervención Municipal se ha elaborado la información referida al Ayuntamiento y sus Agencias Públicas Administrativas Locales correspondiente al periodo 1 de Enero al 31 de Marzo de 2018, de conformidad con el contenido de las Reglas 52 y 53 de la Instrucción de Contabilidad aplicada a la Administración Local.

III.- El Alcalde-Presidente a la vista de los documentos soporte de dicha información, requiere a este órgano Interventor la emisión de informe en el que se resuma los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno.

En base a dichos antecedentes, por el infrascrito Interventor que suscribe se emite el siguiente,

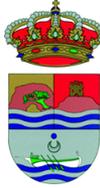
DICTAMEN:

PRIMERO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente al **Ayuntamiento de Rincón de la Victoria** del periodo referenciado, se desprenden los resúmenes que a continuación se indican:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

			MODIFIC		
C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	+/-	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETO
1	Impuestos Directos	22.670.000,00	0,00	22.670.000,00	2.653.798,15
2	Impuesto Indirectos	1.301.000,00	0,00	1.301.000,00	145.467,08
3	Tasas y Otros Ingresos	7.311.000,00	0,00	7.311.000,00	428.695,21
4	Transferencias Corrientes	12.258.000,00	569.160,85	12.827.160,85	9.530.671,40
5	Ingresos Patrimoniales	606.000,00	0,00	606.000,00	33.171,34
6	Enajenación Inv. Reales	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
7	Transferencias Capital	46.000,00	282.518,07	328.518,07	196.585,76
8	Activos Financieros	180.000,00	4.840.337,74	5.020.337,74	67.161,00
9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	T O T A L E S.....	44.382.000,00	5.692.016,66	50.074.016,66	13.055.549,94

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS					
C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIFIC +/-	PREVIS. DEFINITIV.	OBLIGACIONES REC. NETAS
1	Gastos Personal	12.802.600,00	883.668,80	13.686.268,80	2.836.304,15
2	Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	16.227.606,00	769.162,34	16.996.768,34	2.014.929,54
3	Gastos Financieros	1.200.000,00	0,00	1.200.000,00	123.888,41
4	Transferencias Ctes.	4.833.528,00	251.057,29	5.084.585,29	1.752.261,57
6	Inversiones Reales	4.017.901,00	3.769.349,48	7.787.250,48	778.739,04
7	Transferencias Capital	178.540,00	18.778,75	197.318,75	700,00
8	Activos Financieros	180.000,00	0,00	180.000,00	67.161,00
9	Pasivos Financieros	2.441.825,00	0,00	2.441.825,00	526.525,73
	T O T A L E S.....	41.882.000,00	5.692.016,66	47.574.016,66	8.100.509,44



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

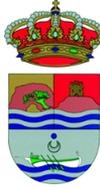
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PROVISIONAL.

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	12.791.803,18	6.727.383,67		6.064.419,51
b) Operaciones de capital	196.585,76	779.439,04		-582.853,28
1. Total operaciones no financieras (a+b)	12.988.388,94	7.506.822,71		5.481.566,23
c) Activos Financieros	67.161,00	67.161,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	526.525,73		-526.525,73
2. Total de operaciones financieras (c+d)	67.161,00	593.686,73		-526.525,73
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	13.055.549,94	8.100.509,44		4.955.040,50
AJUSTES :				
4. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería			0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio			759.857,99	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio			1.042.716,83	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO PROVISIONAL				4.672.181,66

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	3.634.323,38
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	3.356.714,14
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	276.841,68
Reintegro Presupuesto Gastos Pres. Corriente.	767,56
2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA	18.434.637,89
Ingresos Pendientes Aplicación	59.061,55
Movimientos Internos de Tesorería	11.173.727,05
Otras Operaciones no Presupuestarias	7.201.849,29
T O T A L E S	22.068.961,27

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
PRESUPUESTARIOS:	9.463.615,47
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	4.290.965,52



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	5.027.441,24
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	145.208,71
DE OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA	12.378.967,67
Pagos Pendientes Aplicación	0,00
Movimientos Internos Tesorería	11.173.727,05
Otras Operaciones no Presupuestarias	1.205.240,62
TOTALES	21.842.583,14

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST. INICIALES 01-01-2018	2.590.718,84
COBROS EN EL PERIODO	13.606.580,72
PAGOS EN EL PERIODO	13.391.748,07
EXISTENC. FINALES 31-03-2018	2.805.646,19

D.4) VALORES.

EXISTENCIAS 01-01-2018	22.536.386,07
DEPOSITOS CONSTITUIDOS	80.797,43
DEPOSITOS DEVUELTOS	7.249,56
EXISTENCIAS FINALES 31-03-2018	22.609.933,94

TERCERO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Deportes del periodo referenciado, se desprenden los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

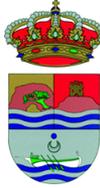
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIF. DE PREVIS	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETO
3	Tasas y otros Ingresos	106.000,00	0,00	106.000,00	9.342,63
4	Transferencias Corrientes	606.600,00	0,00	606.600,00	151.650,00
5	Ingresos Patrimoniales	18.200,00	0,00	18.200,00	9.009,48
7	Transferencias de Capital	73.000,00	0,00	73.000,00	0,00
8	Activos Financieros	20.000,00	92.401,69	112.401,69	4.790,00
	T O T A L E S.....	723.800,00	92.401,69	916.201,69	174.792,11

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	CREDITOS PRESUPUESTARIOS			OBLIGAC. REC. NETA
		INICIALES	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO	
1	Gastos Personal	361.700,00	0,00	361.700,00	84.159,81
2	Gtos. Bienes Ctes. y Servicios	344.000,00	92,73	344.092,73	279.366,98
3	Gastos Financieros	100,00	0,00	100,00	90,25
4	Transferencias Corrientes	25.000,00	0,00	25.000,00	0,00
6	Inversiones reales	73.000,00	92.308,96	165.308,96	0,00
8	Activos Financieros	20.000,00	0,00	20.000,00	4.790,00
	T O T A L E S.....	823.800,00	92.401,69	916.201,69	368.407,04

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR PROVISIONAL

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	170.002,11	363.617,04		-193.614,93
b) Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	170.002,11	363.617,04		-193.614,93
c) Activos Financieros	4.790,00	4.790,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

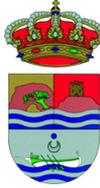
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

2. Total de operaciones financieras (c+d)	4.790,00	4.790,00	0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO	174.792,11	368.407,04	-193.614,93
AJUSTES :			
4. Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería		0,00	
5. Desviaciones Financiación negativas ejercicio		0,00	
6. Desviaciones Financiación positivas ejercicio		0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR PROVISIONAL			-193.614,93

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	533.024,68
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	16.495,98
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	397.281,00
Reintegro Presupuesto Gastos Pres. Corriente.	119.247,70
2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA	706.233,29
Ingresos Pendientes Aplicación	699,16
Movimientos Internos Tesorería	686.367,27
Otras Operaciones no Presupuestarias	19.166,86
T O T A L E S	1.239.257,97

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
PRESUPUESTARIOS:	436.073,16
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	411.280,74
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	24.550,55



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

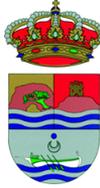
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	241,87
DE OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA	713.424,37
Pagos Pendientes Aplicación	0,00
Movimientos Internos Tesorería	686.367,27
Otras Operaciones no Presupuestarias	0,00
TOTALES	1.149.497,53

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST. INIC. 01-01-2018	17.216,49
COBROS PERIODO	803.416,98
PAGOS PERIODO	711.078,87
EXISTENC. FINALES 31-03-2018	109.554,60

CUARTO.- Que del análisis de los datos más significativos de la información a suministrar al Pleno correspondiente a la Agencia Pública Administrativa Local Delphos del periodo referenciado, se desprenden los resúmenes que a continuación se indican:

A) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIF PRESUP +/-	PREVIS. DEFINITIV.	DERECHOS REC. NETOS
3	Tasas y otros ingresos	8.080,00	0,00	8.080,00	2,46
4	Transferencias Corrientes	348.400,00	0,00	348.400,00	159.965,89
5	Ingresos Patrimoniales	500,00	0,00	500,00	0,03
7	Transf. Capital	49.000,00	0,00	49.000,00	0,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

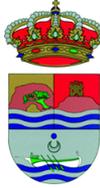
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

8	Activos Financieros	10.000,00	582.694,71	592.694,71	0,00
	T O T A L E S.....	415.980,00	582.694,71	998.674,71	159.968,38

B) EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO CORRIENTE Y SUS MODIFICACIONES.

C	DESCRIPCION	PREVIS. INICIALES	MODIFICACIÓN +/-	DEFINIT.	OBLIGAC. REC. NETA
1	Gastos Personal	118.500,00	238.776,13	357.276,13	68.152,71
2	Gtos. B. Ctes.	136.480,00	253.636,32	390.116,32	3.395,06
4	Transf. Ctes.	102.000,00	0,00	102.000,00	40.000,00
6	Inversiones Reales	49.000,00	90.282,26	139.282,26	200,00
8	Activos Financieros	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00
	T O T A L E S.....	415.980,00	582.694,71	998.674,71	111.747,77

C) RESULTADO PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR PROVISIONAL.

CONCEPTO	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	159.968,38	111.547,77		48.420,61
b) Operaciones de capital	0,00	200,00		-200,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	159.968,38	111.747,77		48.220,61
	0,00	0,00		0,00
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total de operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

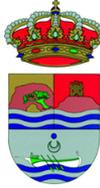
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

RESULTADO EJERCICIO	PRESUPUESTARIO	159.968,38	111.747,77	48.220,61
AJUSTES :				
4.	Ctos. Gtos. Financiados remanente tesorería		0,00	
5.	Desviaciones Financiación negativas ejercicio		33.742,29	
6.	Desviaciones Financiación positivas ejercicio		54.499,22	
PRESUPUESTARIO SIN AJUSTAR PROVISIONAL				27.463,68

D) RESUMEN GENERAL DE LA TESORERÍA.

D.1) COBROS.

DENOMINACIÓN	COBROS
1. OPERACIONES PRESUPUESTARIAS	179.457,73
Presupuesto Ingresos. Presupuesto Corriente.	0,03
Presupuesto Ingresos. Presupuestos Cerrados.	179.455,24
Reintegro Presupuesto Gastos Pres. Corriente.	2,46
2. OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA	204.297,11
Ingresos Pendientes Aplicación	0,00
Movimientos Internos Tesorería	193.182,43
Otras Operaciones no Presupuestarias	11.114,68
T O T A L E S	383.754,84

D.2) PAGOS.

DENOMINACIÓN	PAGOS
PRESUPUESTARIOS:	130.106,71
Presupuesto Gastos. Presupuesto Corriente	110.028,70
Presupuesto Gastos. Presupuesto Cerrados	17.943,90
Devoluciones de Ingresos Presupuestarios	2.134,11
DE OPERAC. NO PRESUPUEST. DE TESORERIA	207.747,08
Pagos Pendientes Aplicación	838,68
Movimientos Internos Tesorería	193.182,43
Otras Operaciones no Presupuestarias	13.725,97



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TOTALES	337.853,79

D.3) FONDOS LÍQUIDOS.

	SALDOS
EXIST. INIC. 01-01-2018	177.101,97
COBROS PERIODO	286.983,48
PAGOS PERIODO	213.732,98
EXISTENC. FINALES 31-03-2018	250.352,47

La Comisión queda enterada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=3>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

PUNTO Nº 3.-DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA EVALUACION DEL PLAN ECONOMICO-FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 (EXPTE. 2018 006016)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

PUNTO Nº 3.- DACION DE CUENTA AL PLENO DE LA EVALUACION DEL PLAN ECONOMICO-FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL 1º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2018 (EXPTE. 2018 006016).- Se da cuenta a la Comisión del siguiente informe de la Intervención Municipal:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del RD 1.174/1.987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este órgano Interventor tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

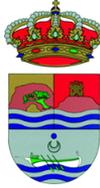
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16



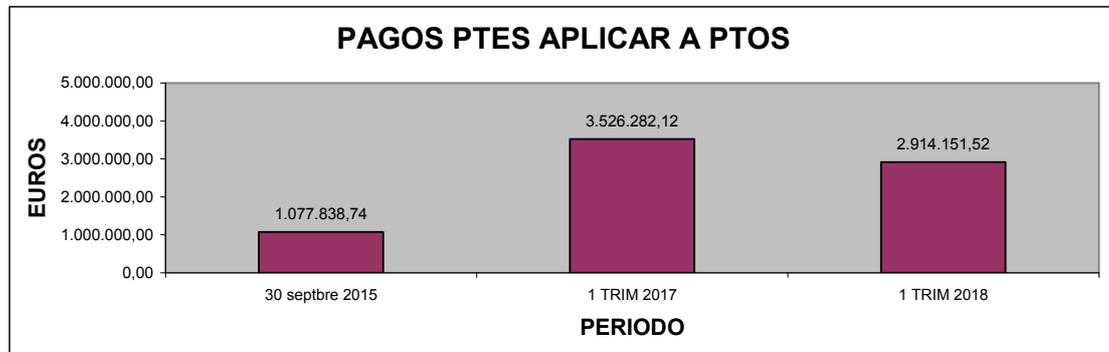


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Obtención de los créditos necesarios para sanear la totalidad de los pagos realizados sin consignación presupuestaria pendientes de aplicar a presupuesto cifrado en 1.077.838,74 euros.

PAGOS PENDIENTES APLICAR A PRESUPUESTOS

CUENTA	DENOMINACIÓN	30 septbre 2015	1 TRIM 2017	1 TRIM 2018	VARIAC ACT %
555*	PAGOS PTES APLICAR PTO	1.077.838,74	3.526.282,12	2.914.151,52	170,37
	TOTALES	1.077.838,74	3.526.282,12	2.914.151,52	170,37



Al finalizar el tercer trimestre de 2015, los pagos realizados pendientes de aplicar a presupuesto ascendieron a la cifra de 1,077 millones de euros; al finalizar el primer trimestre de 2017 este importe fue de 3,52 millones de euros, y al término del primer trimestre de 2018 esa cifra se ha situado en 2,91 millones de euros.

SEGUNDO.- Sanear facturas sin consignación presupuestaria por importe de 258.225,61 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

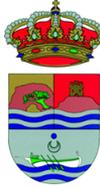
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16

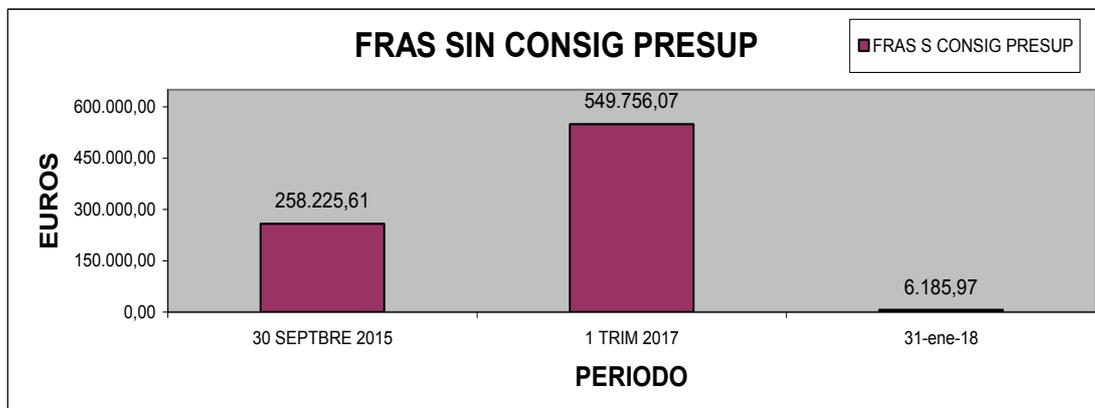




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBRE 2015	1 TRIM 2017	31-ene-18	VARIACION %
	FACTURAS SIN CONSIGNACIÓN	258.225,61	549.756,07	6.185,97	-97,60
	TOTALES	258.225,61	549.756,07	6.185,97	-97,60



Al finalizar el primer trimestre del año 2018, las facturas sin consignación presupuestaria ascienden a la cantidad de 6.185,97 euros. Es decir, se ha producido una disminución con respecto al 30 de septiembre de 2015 de 252.039,64 euros, lo que supone una variación porcentual de -97,60 %.

TERCERO.- Hacer frente al pago de la deuda comercial pendiente de pago, por importe de 12.716.694,73 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

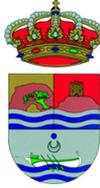
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16

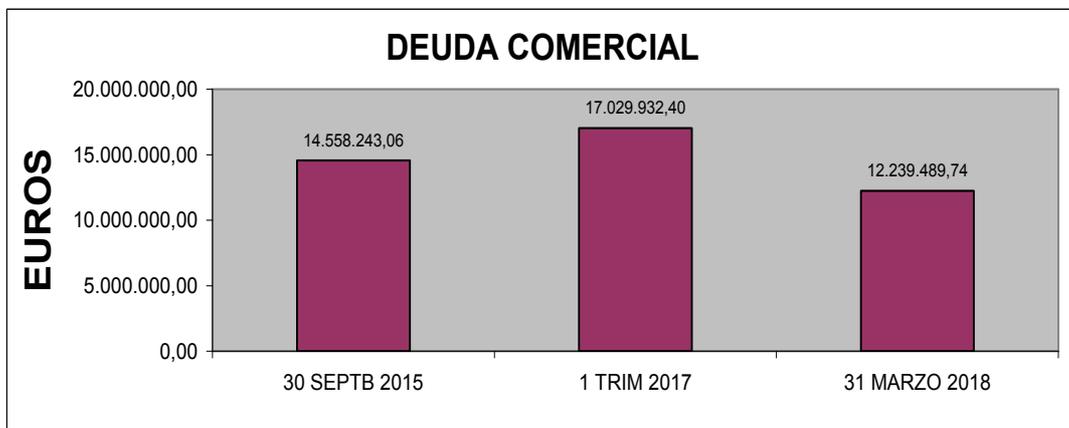




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DEUDA COMERCIAL PENDIENTE DE PAGO

DENOMINACIÓN	30 SEPTB 2015	1 TRIM 2017	31 MARZO 2018	VARIACION %
DEUDA COMERCIAL RECONOCIDA	9.827.459,16	8.767.969,82	9.636.175,56	-1,95
DEUDA FRAS SIN CONTABILIZAR	1.197.473,57	3.245.410,35	1.001.814,80	-16,34
DEUDA COMERCIAL SIN RECONOCER	1.691.762,00	3.324.790,23	0,00	-100,00
ACREEDORES DEV INGRESOS	1.841.548,33	1.691.762,00	1.601.499,38	-13,04
TOTALES	14.558.243,06	17.029.932,40	12.239.489,74	-15,93



La deuda comercial pendiente de pago se situó al finalizar el tercer trimestre de 2015 en 14,55 millones de euros; si bien a 31 de marzo de 2018 la deuda comercial pendiente de pago, estrictamente, se cifra en 12,23 millones de euros.

Por lo tanto, la deuda comercial; esto es, la deuda no financiera, comparativa del primer trimestre respecto a esa misma deuda existente a 31/12/17, incluyendo los acreedores por devoluciones de ingresos, es la que se indica en el siguiente cuadro:

DENOMINACIÓN	4 TRIMESTRE 2017	1 TRIMESTRE 2018	DIFEENCIA
DEUDA COMERCIAL CONTABILIZADA	11.733.850,01	9.636.175,56	-2.097.674,45
DEUDA COMERCIAL SIN CONTABILIZAR	1.959.376,45	1.001.814,80	-957.561,65
ACREEDORES DEV INGRESOS	1.741.873,74	1.601.499,38	-140.374,36
TOTALES	15.435.100,20	12.239.489,74	-3.195.610,46



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

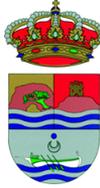
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16



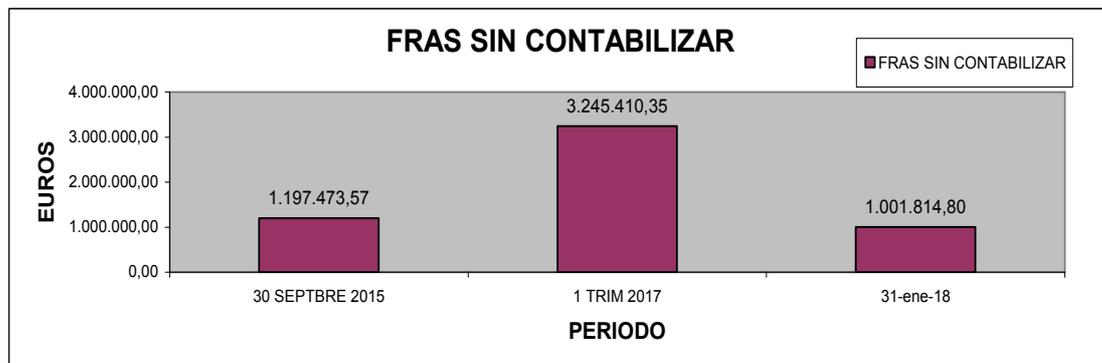


EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUARTO.- Llevar a cabo la contabilización de facturas que estén pendientes de aplicar a presupuesto por cuantía de 1.197.473,57 euros.

FACTURAS SIN CONTABILIZAR PRESUPUESTARIAMENTE

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBRE 2015	1 TRIM 2017	31 MARZO 2018	VARIACION %
	FACTURAS SIN CONTABILIZAR	1.197.473,57	3.245.410,35	1.001.814,80	-16,34
	TOTALES	1.197.473,57	3.245.410,35	1.001.814,80	-16,34



Al finalizar el tercer trimestre de 2015 el importe de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto se fijó en 1,19 millones de euros, y al finalizar el primer trimestre del ejercicio de 2018 se cifra en 1,00 millones de euros, con una disminución de 16,34 % en relación al tercer trimestre del año 2015.

QUINTO.- Sanear las desviaciones positivas de financiación acumuladas cifrada en 4.807.022,49 euros.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16

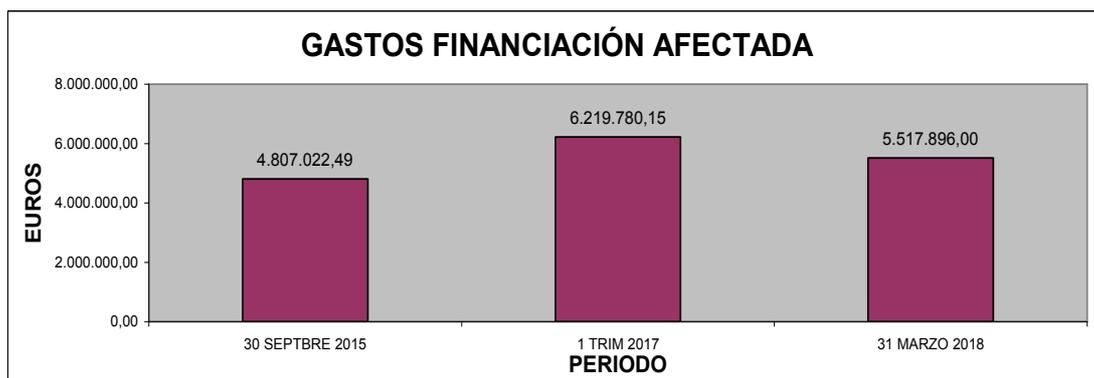




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBRE 2015	1 TRIM 2017	31 MARZO 2018	VARIACION %
PROYECTOS	GASTOS FINANCIACIÓN AFECTADA	4.807.022,49	6.219.780,15	5.517.896,00	14,79
	TOTALES	4.807.022,49	6.219.780,15	5.517.896,00	14,79



Al finalizar el tercer trimestre de 2015, las desviaciones de financiación positivas acumuladas dimanantes de los gastos con financiación afectada, se cifraron en 4,80 millones de euros, y al finalizar el primer trimestre del ejercicio 2018 la cifra es de 5,51 millones de euros, con un incremento del 14,79 % respecto al periodo del tercer trimestre de 2015. Este incremento, es debido, principalmente a las nuevas subvenciones concedidas en el ejercicio 2018, donde el ritmo de ejecución del gasto es muy inferior al de los ingresos.

SEXTO.- Solventar el periodo medio de pago a proveedores situado en 121 días en fecha 30 de Septiembre de 2015, con el objeto de adecuar al plazo de 30 días que establece la Ley de Morosidad.

En relación con el periodo medio de pago, se transcribe el informe emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: PERÍODO MEDIO DE PAGO (EJERCICIO 2016- PRIMER TRIMESTRE 2018).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO. El artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que "Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores". Dicha publicación tiene periodicidad trimestral, y se calculará en los términos del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Se constata que desde el tercer trimestre de 2014, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 635/2014, se han venido produciendo incumplimientos continuos del plazo de 30 días del Período Medio de Pago, con la siguiente evolución desde el ejercicio 2016:

Datos PMP Primer trimestre de 2016

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	109,96	3.630.664,99	129,28	4.924.810,37	121,08
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	-30,00	470,69	70,69	14.925,17	67,61
P. Cueva del Tesoro	120,63	28.875,96	61,53	46.099,72	84,29
P. M. Deportes	105,60	40.336,69	152,70	154.315,21	142,94
PMP Global		3.700.348,33		5.140.150,47	121,16

Datos PMP Segundo trimestre de 2016

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	123,82	3.462.254,92	111,59	4.853.730,10	116,68
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	37,08	5.254,04	132,63	15.257,87	108,16
P. Cueva del Tesoro	82,24	23.609,48	70,00	38.772,24	74,63
P. M. Deportes	125,02	49.722,87	143,16	209.143,46	139,68
PMP Global		3.540.841,31		5.116.903,67	117,04



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

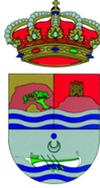
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Datos PMP Tercer trimestre de 2016

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	112,92	3.179.302,13	108,68	5.227.723,66	110,28
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	97,64	2.713,17	179,76	17.464,08	168,72
P. Cueva del Tesoro	76,21	46.779,46	61,59	16.602,27	72,38
P. M. Deportes	157,39	89.074,14	167,56	193.095,98	164,35
PMP Global		3.317.868,90		5.454.885,99	111,88

Datos PMP Cuarto trimestre de 2016

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	77,06	2.889.559,50	116,94	6.566.268,55	104,75
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	5,20	2.805,34	57,50	82.352,54	55,78
P. Cueva del Tesoro	43,02	2.766,92	93,25	28.321,63	88,78
P. M. Deportes	115,59	58.455,42	168,38	298.525,19	159,74
PMP Global		2.953.587,18		6.975.467,91	106,26

Datos PMP Primer trimestre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	129,47	3.100.713,00	145,05	5.566.169,68	139,48
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	262,65	19.448,60	80,92	87.017,19	114,12
P. Cueva del Tesoro	121,55	20.361,31	61,74	23.485,68	89,51
P. M. Deportes	224,18	83.163,29	161,31	227.785,56	178,12
PMP Global		3.223.686,20		5.904.458,11	140,26



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

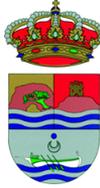
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Datos PMP Segundo trimestre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	182,31	2.852.747,1€	122,88	6.620.432,00	140,78
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	153,39	27.170,89	143,30	74.727,81	145,99
P. Cueva del Tesoro	131,33	14.501,41	74,08	21.294,67	97,27
P. M. Deportes	237,13	170.806,04	88,01	147.549,03	168,02
PMP Global		3.065.225,49		6.864.003,51	141,55

Datos PMP Tercer trimestre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	157,77	3.690.161,4€	110,08	7.279.720,17	126,12
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	195,24	62.934,38	89,99	27.000,70	163,64
P. Cueva del Tesoro	125,77	16.010,30	33,12	30.201,72	65,22
P. M. Deportes	114,58	127.589,87	61,49	168.012,62	84,41
PMP Global		3.896.695,95		7.504.935,21	125,09

Datos PMP Cuarto trimestre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	139,34	4.156.011,27	107,70	7.649.199,99	118,84
Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	86,26	34.658,41	34,80	18.119,70	68,59
Onda Rincón, S.L.	210,00	25.633,85	90,60	36.105,29	140,17
P. Cueva del Tesoro	52,54	42.611,24	-4,17	10.587,59	41,25
P. M. Deportes	82,92	142.142,96	120,52	811.831,29	114,92
PMP Global		4.401.057,73		8.525.843,86	118,13



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

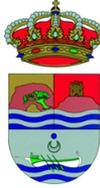
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Datos PMP Primer trimestre de 2018

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
Rincón de la Victoria	126,15	4.087.648,65	89,52	5.862.207,45	104,57
Iniciativas M. Rincón Victoria	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
O. Aut. L. Socio-Cultural Delphos	69,75	13.634,55	40,83	19.099,13	52,88
Onda Rincón, S.L.	0,00	0,00	129,90	46.510,15	129,90
P. Cueva del Tesoro	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
P. M. Deportes	44,93	17.083,85	194,96	771.412,43	191,71
PMP Global		4.118.367,05		6.699.229,16	110,87

De los datos reflejados se constata una bajada constante en los últimos tres trimestres del Periodo Medio de Pago. Por otra parte, se vislumbra en los próximos trimestres que continúe esta tendencia de minoración del PMP al haberse producido una bajada generalizada en el Ratio de operaciones pendientes, y de conformidad con las previsiones del Plan de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

Asimismo se comunica que los aspectos reflejados en este informe se han ido remitiendo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las fechas correspondientes a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar.

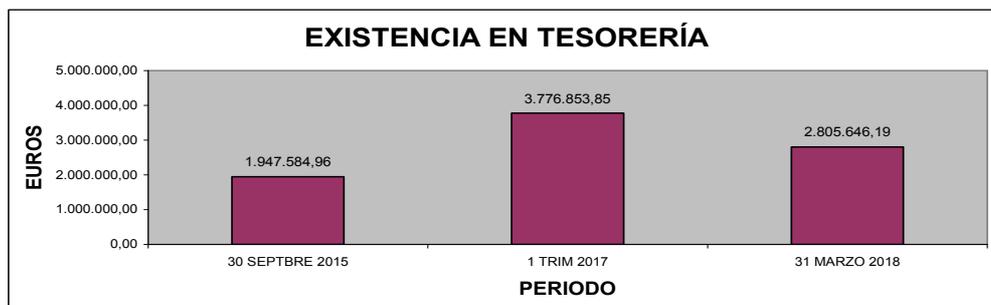
En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.
El Tesorero,
(Firmado electrónicamente al margen)
-Carlos Alberto Muñoz López-

Siendo el periodo medio de pago actual de 110,87 días.

SÉPTIMO.- Análisis de la existencia de fondos en la tesorería municipal.

EXISTENCIA EN TESORERÍA MUNICIPAL

CAP	DENOMINACIÓN	30 SEPTBR 2015	1 TRIM 2017	31 MARZO 2018	VARIACION %
	EXISTENCIAS EN TESORERÍA	1.947.584,96	3.776.853,85	2.805.646,19	44,06
	TOTALES	1.947.584,96	3.776.853,85	2.805.646,19	44,06



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La liquidez existente al finalizar el tercer trimestre del año 2015, se situó en torno a 1,9 millones de euros, mientras que a 31 de Marzo de 2018 esa cifra resultó de 2,80 millones de euros, produciéndose un incremento del 44,06% respecto al periodo de referencia. Manifestar en este indicador, que un porcentaje superior al 60% corresponde a ingresos con financiación afectada.

OCTAVO.- Resolver el incumplimiento de la regla del gasto en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto, que a 31 de diciembre de 2016 se fija en 2,2 del gasto del ejercicio anterior.

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 queda solventado el incumplimiento de la regla del gasto, dado que los resultados de la liquidación arrojan una diferencia entre el límite de la regla del gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio por importe de 8.922.571,11 euros.

NOVENO.- El estado de la deuda financiera

En relación con el estado de la deuda financiera se transcribe el informe emitido por la Tesorería Municipal, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME DE TESORERÍA

ASUNTO: LÍMITE DE ENDEUDAMIENTO CALCULADO A FECHA 31 DE MARZO DE 2018.

I.- MARCO NORMATIVO

La Legislación aplicable viene determinada por los siguientes artículos:

- El artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

II.- INFORME

PRIMERO. Uno de los indicadores que deben deducirse de la liquidación presupuestaria viene determinado por lo que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, denomina como deuda viva. La cuantificación de dicha deuda viva puede determinar la limitación de la capacidad de endeudamiento de las Entidades Locales.

SEGUNDO. El citado TRLHL se refiere a la deuda viva en su artículo 53.2, que establece que: "Precisarán de autorización de los órganos de tutela financiera, las operaciones de crédito a largo plazo de cualquier naturaleza, incluido el riesgo deducido de los avales, cuando el volumen total del capital vivo de las operaciones de crédito



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

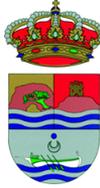
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

vigentes a corto y largo plazo, incluyendo el importe de la operación proyectada, exceda del 110 % de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior o, en su defecto, en el precedente a este último cuando el cómputo haya de realizarse en el primer semestre del año y no se haya liquidado el presupuesto correspondiente a aquel, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados. El cálculo del porcentaje regulado en el párrafo anterior se realizará considerando las operaciones de crédito vigentes, tanto a corto como a largo plazo, valoradas con los mismos criterios utilizados para su inclusión en el balance. El riesgo derivado de los avales se computará aplicando el mismo criterio anterior a la operación avalada”.

En el caso de Andalucía el órgano de tutela financiera es la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía.

TERCERO. Sin embargo, este porcentaje del 110 % de los ingresos liquidados ha sido matizado por la Disposición final trigésima primera de la LPGE para 2013, con vigencia indefinida, que dispone que: Las Entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo** para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo **no exceda del 75 %** de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Las Entidades locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (es decir, las que estén **entre el 75% y el 110%**), podrán concertar operaciones de endeudamiento previa **autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

Las Entidades que presenten un volumen de endeudamiento vivo **superior al 110 %** de los ingresos liquidados por los Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos del ejercicio anterior **no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los Capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios. Para dar cumplimiento al precepto anterior, deberán descontarse, al menos, los ingresos afectados a operaciones de capital que se citan a continuación:

- Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.
- Aprovechamientos urbanísticos y otros ingresos por aprovechamientos edificatorios.
- Ingresos por actuaciones de urbanización, tales como el canon de urbanización, cuotas de urbanización, o cualquier otro de ese carácter.
- Ingresos por multas coercitivas, o derivados de convenios urbanísticos de planeamiento, o cualesquiera otros que expresamente hayan sido declarados como integrantes del patrimonio público del suelo.
- Ingresos por multas impuestas por infracciones urbanísticas, expresamente afectados a operaciones de igual carácter, que no hayan de integrarse en el patrimonio público del suelo.
- Ingresos por canon de mejora del servicio de agua o canon de saneamiento cuando esté afectado, por la normativa sectorial, a la financiación de inversiones de capital relacionadas con el servicio prestado, tales como infraestructuras hidráulicas, o redes de saneamiento y depuración, entre otras.
- Aprovechamientos agrícolas y forestales de carácter afectado a la realización de inversiones, tales como la ejecución de mejoras en los montes de titularidad municipal, o la realización de mejoras de interés forestal general de la provincia.

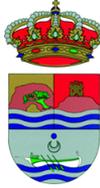
A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las entidades locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

En resumen, para el cálculo del capital vivo se puede usar la siguiente fórmula:



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Capital vivo (volumen total de endeudamiento) = [Operaciones concertadas pendientes de amortización a largo plazo y corto plazo (incluidas las operaciones avaladas y la proyectada) / Derechos liquidados Capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos en el ejercicio anterior] x 100

Se calcula de forma consolidada, para el conjunto del grupo.

CUARTO. La deuda viva a 31 de marzo de 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Rincón de la Victoria viene constituida por veinte operaciones de préstamo a largo plazo, por un total de **47.343.398,20 €**, las cuales se desglosan en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE INICIAL	FINALIDAD	DEUDA VIVA 31/03/2018
BBVA	2.900.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2008	1.540.560,48
BBVA	6.000.000,00	FINANCIACION INVERSIONES ICO 2009	3.785.060,34
CAJAMAR	5.000.000,00	PLAN SANEAMIENTO 2009	1.454.614,23
BBVA	5.987.001,00	REFINANCIACION 2011	3.634.964,94
CAJAMAR	9.000.000,00	PRESTAMO POLIZAS TESORERIA	6.694.855,31
BANKINTER	382.953,35	FONDO DE ORDENACION RD LEY 17/2014	382.953,35
BANESTO	1.423.754,16	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	1.220.360,72
BANCO POPULAR	2.593.199,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	2.222.742,31
CAIXABANK	2.736.719,14	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	1.842.386,76
SANTANDER	2.930.862,71	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	2.512.168,07
BANCO DE SABADELL	971.458,35	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	832.678,55
BANKIA	627.389,81	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	537.762,25
BANCO DE SABADELL	980.000,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	840.000,00
BANKINTER	9.853,27	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	8.445,67
BBVA	2.936.601,08	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	2.517.086,64
CAJAMAR	9.845,76	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	8.439,24
CAIXA CATALUNYA	8.141.339,00	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	6.978.291,00
BANKINTER	91.087,41	PAGO PROVEEDORES RD LEY 4/2012	78.075,41
BANCO DE SABADELL	12.150.462,78	PAGO PROVEEDORES RD LEY 8/2013	10.251.952,93
TOTALES.....	64.872.527,17		47.343.398,20

QUINTO. El volumen de deuda viva a 31.03.2018, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

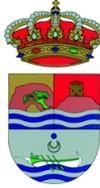
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	43.818.182,45
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	61.086,81
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	43.757.095,64
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.03.2018:	47.343.398,20
Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	108,20 %

Por tanto, se debe concluir que **al no superar el nivel de deuda viva el 110%** de los ingresos corrientes liquidados, **se podrán concertar por parte del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria nuevas operaciones de crédito a largo plazo**, siempre que se otorgue la preceptiva **autorización** de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, **al superar el nivel de deuda viva el 75%** de los ingresos corrientes liquidados.

SEXTO. Como se adelantaba en informes trimestrales anteriores, se vislumbra una **mejora en la situación del endeudamiento** de este Ayuntamiento, disminuyendo de un **180,73 %** de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio **2013** hasta el actual **108,20 %**, habiéndose realizado **amortizaciones de deuda** durante 2018 por importe total de **633.436,46 €**.

EVOLUCION DE LA DEUDA VIVA EN LOS ÚLTIMOS EJERCICIOS					
EJERC.	OP. LP	OP. CP	RECUR.CTES	TOTAL DEUDA	% DEUDA
2.013	62.958.264,30	0,00	34.835.961,20	62.958.264,30	180,73
2.014	60.494.078,80	0,00	36.038.514,00	60.494.078,80	167,86
2.015	57.566.910,25	0,00	38.620.464,04	57.566.910,25	149,06
2.016	52.445.453,31	0,00	39.620.399,21	52.445.453,31	132,37
2017	47.980.915,89	0,00	43.757.095,64	47.980.915,89	109,65
31/03/2018	47.343.398,20	0,00	43.757.095,64	47.343.398,20	108,20



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

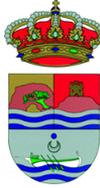
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

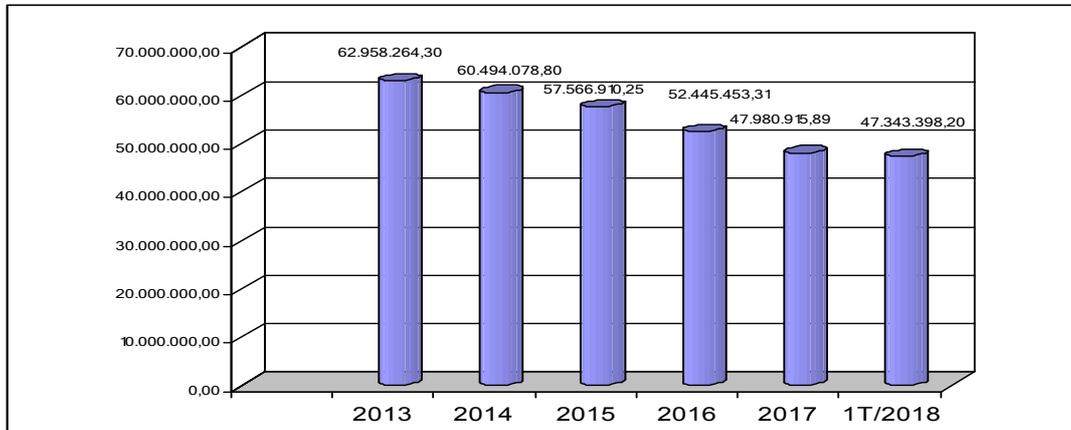
Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)



Evolución de la deuda viva desde 2013

En relación al asunto de referencia, es todo lo que he tenido a bien informar.

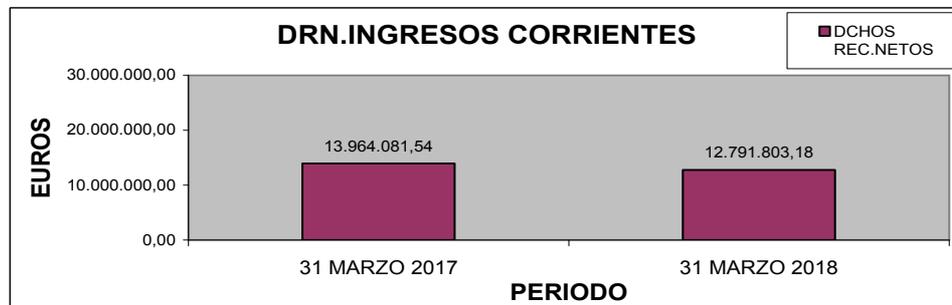
En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

El Tesorero,
(Firmado electrónicamente)
-Carlos Alberto Muñoz López-

DÉCIMO.- Análisis de los derechos reconocidos netos por ingresos corrientes:

DERECHOS RECONOCIDOS NETOS INGRESOS CORRIENTES

CAP	DENOMINACIÓN	31 MARZO 2017	31 MARZO 2018	VARIACIÓN %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	3.585.666,75	2.653.798,15	-25,99
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	520.160,62	145.467,08	-72,03
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	651.466,42	428.695,21	-34,20
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.091.324,89	9.530.671,40	4,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	115.462,86	33.171,34	-71,27
	TOTALES	13.964.081,54	12.791.803,18	-8,39



Del análisis de los derechos reconocidos en materia de ingresos corrientes, se deduce que al finalizar el primer trimestre de 2017, estos se cifraron en 13,96



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





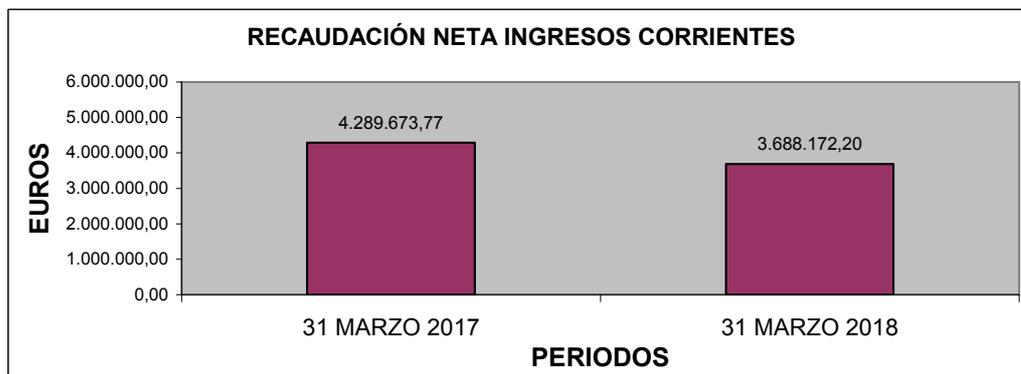
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

millones de euros, y al finalizar el primer trimestre de 2018, el importe ha sido de 12,79 millones de euros, produciéndose una disminución del 8,39%.

UNDÉCIMO.- Análisis de la recaudación líquida por ingresos corrientes.

RECAUDACIÓN NETA INGRESOS CORRIENTES

CAP	DENOMINACIÓN	31 MARZO 2017	31 MARZO 2018	VARIACIÓN %
1	IMPUESTOS DIRECTOS	314.789,31	245.358,24	-22,06
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	517.954,53	137.968,45	-73,36
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	528.557,56	287.606,09	-45,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.828.119,79	3.004.197,87	6,23
5	INGRESOS PATRIMONIALES	100.252,58	13.041,55	-86,99
	TOTALES	4.289.673,77	3.688.172,20	-14,02



La recaudación neta en el primer trimestre de 2017 por ingresos corrientes, se situó en 4,28 millones de euros; mientras que en el mismo periodo del ejercicio 2018 ha sido de 3,68 millones de euros, con una disminución de 14,02%.

DUODÉCIMO.- Análisis de las Obligaciones Reconocidas Netas correspondientes a los gastos corrientes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16

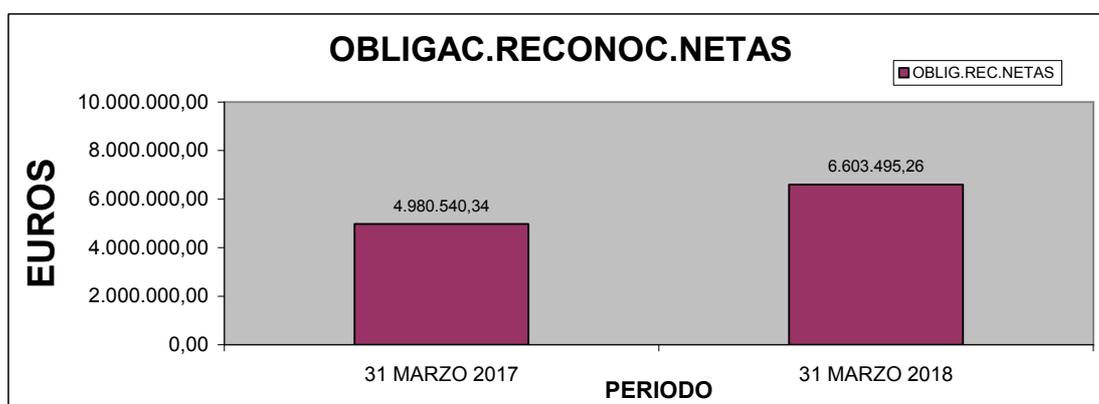




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS

CAP	DENOMINACIÓN	31 MARZO 2017	31 MARZO 2018	VARIACION %
1	GASTOS DE PERSONAL	2.661.593,56	2.836.304,15	6,56
2	GASTOS BIENES CTES-SERV.	1.957.304,55	2.014.929,54	2,94
4	TRANSFERENCIAS CTES	361.642,23	1.752.261,57	384,53
	TOTALES	4.980.540,34	6.603.495,26	32,59



Las obligaciones reconocidas netas al finalizar el primer trimestre del año 2017 importaban 4,98 millones de euros, mientras que al finalizar el primer trimestre del ejercicio 2018, estas se cifraron en 6,60 millones de euros con un incremento de 32,29 %.

DECIMOTERCERO.- Análisis del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

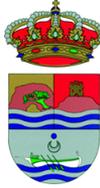
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16

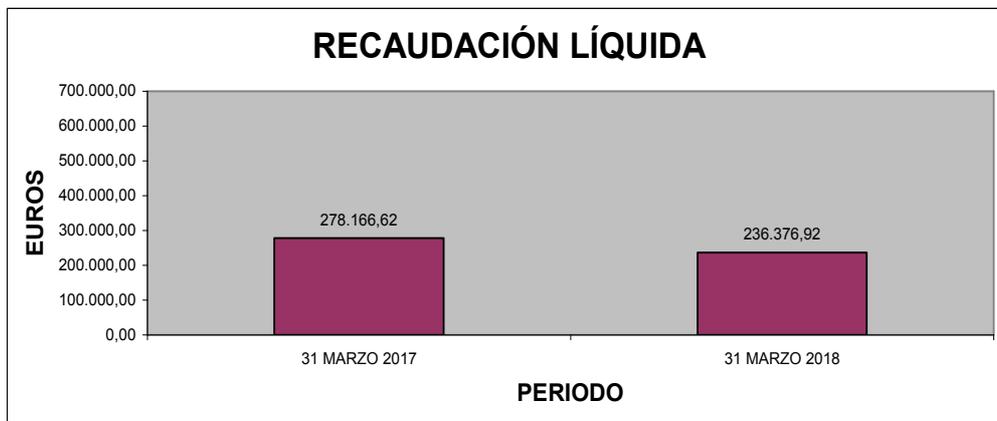




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS

CAP	DENOMINACIÓN	31 MARZO 2017	31 MARZO 2018	VARIACION %
11600	PLUSVALIA	278.166,62	236.376,92	-15,02
	TOTALES	278.166,62	236.376,92	-15,02



En el análisis de la recaudación, indicar que se ha producido en el impuesto sobre el Incremento sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua plusvalía), en el periodo de referencia, una disminución del 15,02%.

DECIMOCUARTO.- Análisis del ahorro bruto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

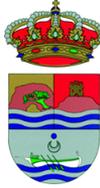
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16

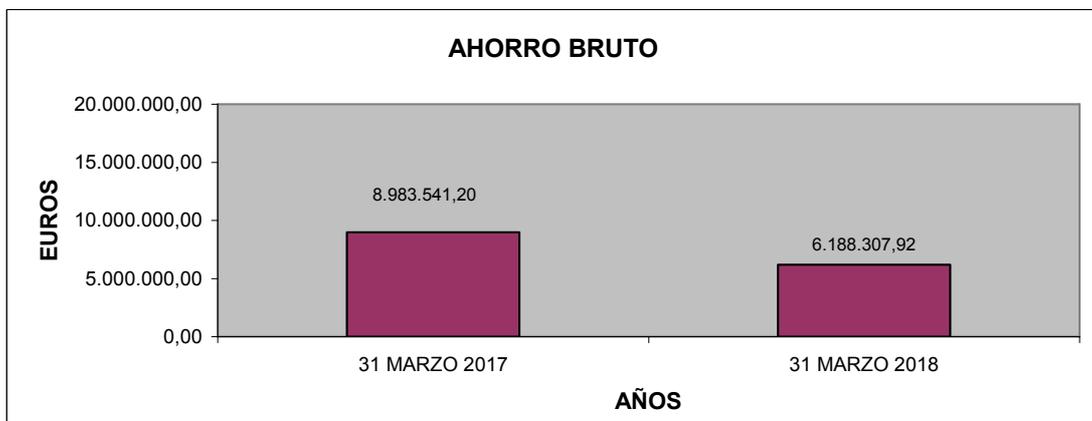




EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

AHORRO BRUTO

CAP	DENOMINACIÓN	31 MARZO 2017	31 MARZO 2018	VARIACION %
1	INGRESOS CORRIENTES	13.964.081,54	12.791.803,18	-8,39
2	GASTOS CTES 1-2-4	4.980.540,34	6.603.495,26	32,59
	TOTALES	8.983.541,20	6.188.307,92	-31,12

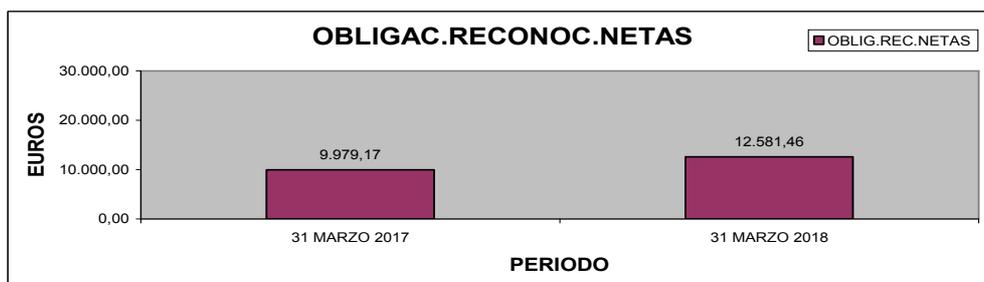


El ahorro bruto en el primer trimestre del año 2017 fue positivo en 8,98 millones de euros, el ahorro bruto al finalizar el primer trimestre de 2018 es positivo en 6,18 millones de euros, reduciéndose un 31,12%.

DECIMOQUINTO.- Análisis de los gastos en renting de vehículos

GASTOS EN RENTING DE VEHÍCULOS

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2017	1 TRIM 2018	VARIACION %
204	RENTING DE VEHÍCULOS	9.979,17	12.581,46	26,08
	TOTALES	9.979,17	12.581,46	26,08



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





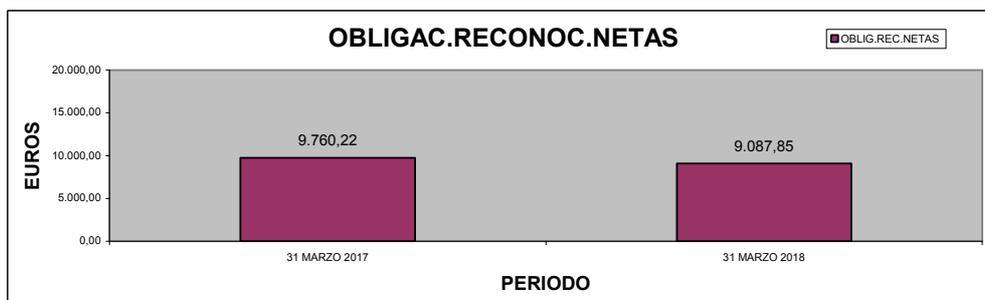
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La facturación por el arrendamiento de vehículos para el servicio municipal se ha incrementado en el periodo analizado en un 26,08%

DÉCILOSEXTO.- Evolución de los consumos en combustibles.

GASTOS EN CONSUMO DE COMBUSTIBLES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2017	1 TRIM 2018	VARIACION %
22103	CONSUMO COMBUSTIBLES	9.760,22	9.087,85	-6,89
	TOTALES	9.760,22	9.087,85	-6,89

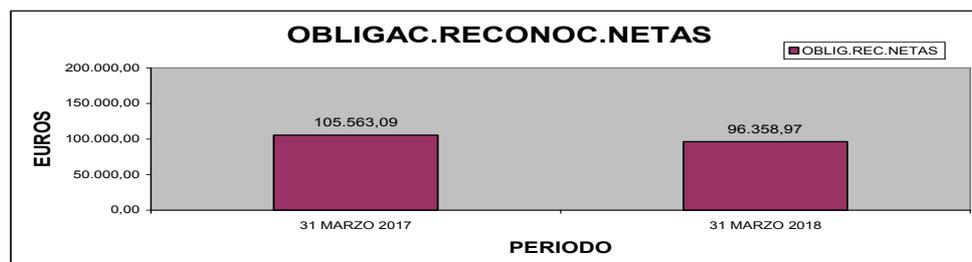


El consumo de carburante de los vehículos municipales ha disminuido en un 6,89% en el primer trimestre de 2018 en relación al mismo periodo del ejercicio anterior.

DECIMOSÉPTIMO.- Análisis de la evolución del gasto de energía eléctrica de los edificios municipales.

GASTOS ENERGÍA ELÉCTRICA EDIFICIOS MUNICIPALES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2017	1 TRIM 2018	VARIACION %
22100	GASTOS ENERGÍA ELÉCTRICA	105.563,09	96.358,97	-8,72
	TOTALES	105.563,09	96.358,97	-8,72



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

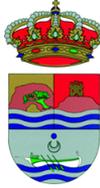
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





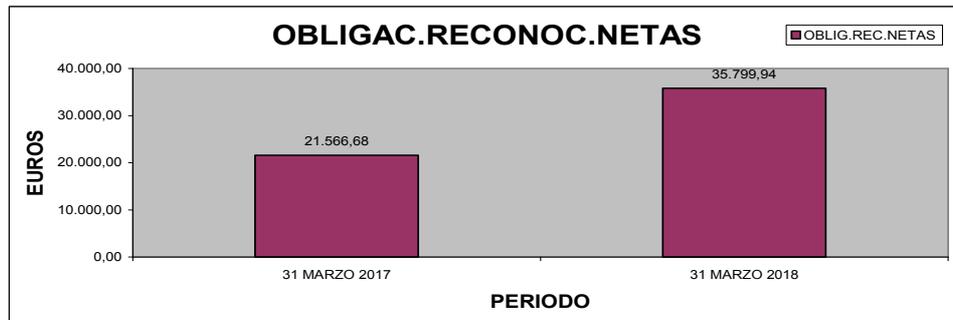
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se ha producido una disminución del 8,72% de bajada de gasto en el consumo de energía eléctrica de los edificios municipales en el primer trimestre de este año respecto al mismo periodo del año anterior.

DECIMOCTAVO.- Análisis de los gastos de productividad y gratificaciones:

GASTOS EN PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2017	1 TRIM 2018	VARIACION %
15*	PRODUCTIVIDAD GRATIFICACIÓN	21.566,68	35.799,94	66,00
	TOTALES	21.566,68	35.799,94	66,00

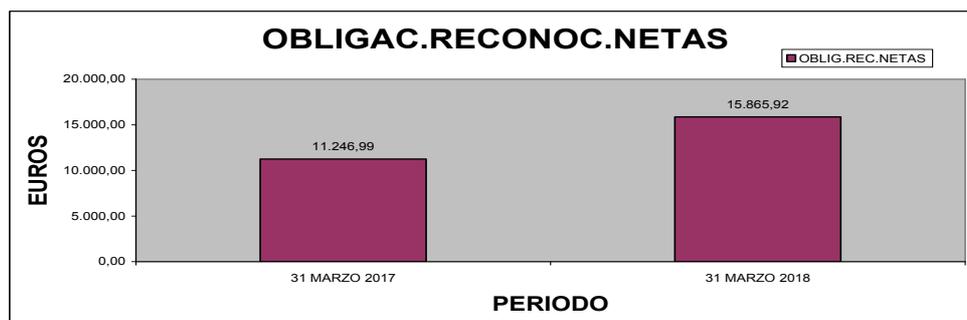


Se ha producido un incremento del 66,00% de las gratificaciones por servicio realizados fuera de la jornada habitual al finalizar el primer trimestre del ejercicio 2018 respecto del mismo periodo del ejercicio anterior.

DECIMONOVENO.- Análisis de los gastos en publicidad y propaganda:

GASTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIMEST 2017	1 TRIMEST 2018	VARIACION %
22602	GTOS PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	11.246,99	15.865,92	41,07
	TOTALES	11.246,99	15.865,92	41,07



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





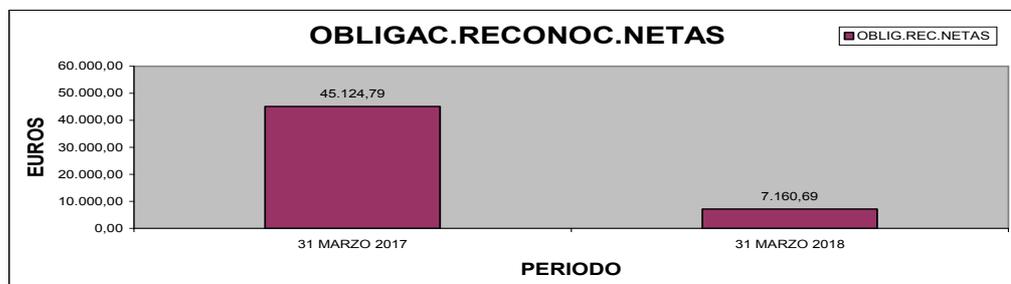
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Los gastos en publicidad y propaganda se han incrementado en 41,07% en este primer trimestre de 2018, en relación al mismo periodo del ejercicio anterior.

VIGÉSIMO.- Análisis de gastos en horas de máquinas y camiones.

GASTO EN HORAS DE MÁQUINAS Y CAMIONES

CAP	DENOMINACIÓN	1 TRIM 2016	1 TRIM 2017	VARIACION %
22799	HORAS MÁQUINA Y CAMIONES	45.124,79	7.160,69	-84,13
	TOTALES	45.124,79	7.160,69	-84,13



El gasto en horas de máquinas y camiones ha disminuido a fecha 31/03/18 en un 84,13% respecto al mismo periodo del ejercicio anterior.

VIGESIMOPRIMERO .- CONCLUSIONES

Del análisis y evaluación del plan económico-financiero correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, y teniendo en cuenta el ejercicio 2017, podemos concluir con lo siguiente:

a) Que se van cumpliendo ligeramente los objetivos de control del gasto, excepto en los renting de vehículos, en gastos en productividad y gratificaciones y en gastos en publicidad y propaganda.

b) Se ha mejorado la deuda financiera.

c) Se debe contener y reducir, en su caso, la deuda comercial, teniendo en cuenta el plan de disposición de fondos de la tesorería; si bien ésta ha disminuido en relación al 31 de diciembre del año anterior en un 15,93%.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

d) Se han resuelto los incumplimientos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, es decir:

- estabilidad presupuestaria
- cumplimiento de la regla del gasto
- cumplimiento del límite de la deuda

e) Los gestores municipales deben realizar las gestiones necesarias con el objeto de disminuir la deuda comercial de forma que se obtenga un periodo medio de pago con dos dígitos, dado que actualmente el PMP está en 110 días.

Por todo lo anterior, el interventor que suscribe entiende que la gestión en el primer trimestre de 2018 ha sido positiva si bien, se debe procurar en todo momento reducir los volúmenes de la deuda comercial al igual que se está produciendo la reducción de la deuda financiera.

La Comisión queda enterada.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=4>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

PUNTO Nº 4.-MODIFICACION ORDENANZA 1.2.11 TASA PRESTACION SERVICIOS ESCUELA MUSICA Y DANZA (EXPTE. 2018 004719)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 4.- MODIFICACION ORDENANZA 1.2.11 TASA PRESTACION SERVICIOS ESCUELA MUSICA Y DANZA (EXPTE. 2018 004719).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:



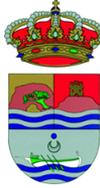
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211
Fecha: 14/09/2018
Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Música y Danza, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

(Firmado electrónicamente)

El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación,

A N E X O

Tasa por la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Música y Danza

- Las letras f) y g) del apartado 1 del artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:

- f) Del 60% en la matrícula a partir del segundo miembro de la unidad familiar
- g) Del 100% en matrícula a los alumnos miembros de la Banda Municipal de Música de Rincón de la Victoria, siempre que se matriculen en el mismo instrumento que utilice de modo habitual en la Banda de Música

- El artículo 6º queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º. Bases y Tarifas

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

ESPECIALIDAD	MENSUALIDAD	MATRÍCULA (*)
Música y Movimiento	23 €	35 €
Música, 1º y 2º de instrumento	28 €	35 €
Música, 3º y 4 de instrumento	33 €	35 €
Instrumento adicional	17 €	0 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Danza en todos sus cursos	23 €	35 €
Agrupación musical y coro infantil	22 €	35 €
Música de cámara	25 €	35 €
Otros talleres y curso temporales	27 €	10 € (**)

(*) Matrícula de septiembre a febrero

(**) Con independencia de la duración

Matrícula en marzo	20 €
Matrícula en abril	15 €
Matrícula en mayo	10 €

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la modificación propuesta, así como del informe de la Intervención Municipal y Secretaría General y del Estudio Económico.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (5 PP y 1 PA) y 7 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 2 ARincón, 1 IULV-CA-Para la Gente Y 1 CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=5>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (7 PP, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas), 4 votos en contra (PSOE) y 7 abstenciones (1 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 5.-MODIFICACION ORDENANZA 1.2.14 TASA PRESTACION SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO (2018 004721)

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 5.- MODIFICACION ORDENANZA 1.2.14 TASA PRESTACION SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO (2018 004721).- Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Concejale Delegado de Economía, Hacienda y Contratación:

Visto el preceptivo informe de la Intervención-Secretaría Municipal y de conformidad con la memoria explicativa de la modificación, tengo a bien proponer al Pleno de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

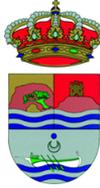
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por la prestación de los servicios de Escuela Municipal de Teatro, de acuerdo con el texto que obra en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO.- La expresada modificación, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación, será de aplicación desde la fecha de su publicación en el B.O.P. conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional expresado, se proceda a publicar el anuncio de exposición pública del expediente en la forma dispuesta en el art. 17 del citado RDL 2/2004, por plazo de treinta días hábiles a efectos de examen del mismo y presentación de reclamaciones; elevándose a definitivo dicho acuerdo provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, en el caso de que durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.

(Firmado electrónicamente)

El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación,

A N E X O

- *El artículo 5º queda redactado de la siguiente forma:*

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

- a) del 25 % miembros de familias numerosas generales
- b) del 50 % miembros de familias numerosa especiales
- c) del 25 % discapacitados a partir de un 33 % de discapacidad
- d) del 25% personas mayores de 65 años
- e) del 25 % jóvenes entre 13 y 26 años
- f) del 60% en la matrícula a partir del segundo miembro de la unidad familiar
- g) 50% los usuarios en situación de desempleo cuando lo estén los dos miembros de la unidad familiar, así como las familias monoparentales en tales circunstancias.

2. Las condiciones se deberán justificar mediante acreditación documental.

3. Las bonificaciones no son acumulable.

- *El artículo 6º de la ordenanza queda redactado de la siguiente forma:*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Artículo 6º. Bases y Tarifas

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Matrícula de septiembre a febrero	35 €
Matrícula en marzo	20 €
Matrícula en abril	15 €
Matrícula en mayo	10 €
Cuota mensual	20 €

Se da cuenta a la Comisión de la Memoria explicativa de la modificación propuesta, así como del informe de la Intervención Municipal y Secretaría General y del Estudio Económico.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 6 votos a favor (5 PP y 1 PA) y 7 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 2 ARincón, 1 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA)."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=6>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 10 votos a favor (7 PP, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas), 4 votos en contra (PSOE) y 7 abstenciones (1 C's, 3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA, Don Antonio Pérez González), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 6.-CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda y **Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 25 de abril de 2018**, ha emitido el siguiente dictamen:

“PUNTO Nº 1.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2016.-

Se somete a dictamen de la Comisión la siguiente Propuesta de Acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente:

Confecionada la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2016 y visto el adjunto informe de la Intervención Municipal; esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien, de conformidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211
Fecha: 14/09/2018
Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

con lo dispuesto en el Art 208 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad Modelo Normal de Contabilidad Local, someter a la Comisión Especial de Cuentas, el siguiente,

DICTAMEN

PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio de 2016.

SEGUNDO.- Dictaminar, asimismo, favorablemente la aplicación de los resultados positivos del ejercicio cifrados en 1.765.477,33 euros.

TERCERO.- Dictaminar, favorablemente, la aplicación de los resultados negativos de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y el Cantal, por importe de 44.373,24 euros.

CUARTO.- Dictaminar, favorablemente, la aplicación de los resultados negativos de la Agencia Pública Administrativa Local de Deportes, por importe de 118.880,96 euros.

QUINTO.- Dictaminar, favorablemente, la aplicación de los resultados negativos de la Agencia Pública Administrativa Local de Delphos, por importe de 84.665,68 euros.

SEXTO.- Dictaminar, favorablemente, la aprobación de la **Cuenta General Consolidada** del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria correspondiente al ejercicio 2016, integrada por:

- La Cuenta General del propio Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.
- La Cuenta General de la Agencia Pública Administrativa Local Cueva del Tesoro y el Cantal.
- La Cuenta General de la Agencia Publica Administrativa Local Deportes.
- La Cuenta General de la Agencia Pública Administrativa Local Delphos.
- La Cuenta General de la Empresa Municipal "Onda Rincón S.L".
- La Cuenta General de la Empresa Municipal Mixta de Medio Ambiente, S.A. (EMMSA)
- La Cuenta General de la Empresa Municipal de la Vivienda de Rincón de la Victoria, S.L. (EMVIRIA, S.L.)

Se da cuenta a la Comisión del informe de la Intervención Municipal y de la Memoria explicativa y bases de presentación de la Cuenta General ejercicio 2.016.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 1 voto a favor (1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 10 abstenciones (3 PP, 2 PSOE, 1 C's, 2 ARincón, 1 PA y 1 CNA).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por el Sr. Vocal D. Antonio Sánchez Fernández (PSOE) se solicita de la presidencia una nueva votación al reconsiderar el sentido de la votación de su grupo.

La Comisión acuerda dictaminar favorablemente el asunto con 3 votos a favor (2 PSOE y 1 IULV-CA-PARA LA GENTE) y 8 abstenciones (3 PP, 1 C's, 2 ARincón, 1 PA y 1 CNA).”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=7>

El Pleno de la Corporación, por mayoría 8 votos a favor (4 PSOE, 2 IULV-CA-Para la Gente y 2 PA) y 13 abstenciones (7 PP, 1 C's, 3 ARincón y 2 CNA), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 7.-TOMA CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA AUTOMÁTICA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN (RCD) (8241/2017)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

“2) **TOMA CONOCIMIENTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA AUTOMÁTICA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN (RCD) (8241/2017)**, se dio cuenta del citado expediente, así como de certificado de la Secretaría General de esta Ayuntamiento donde consta que no se han presentado alegaciones contra la misma en el plazo de exposición pública desde el 18 de Enero de 2018 hasta el 2 de Marzo de 2018, ambos inclusive, u desde el 13 de abril de 2018 hasta el 25 de mayo de 2018, ambos inclusive.

La Comisión toma conocimiento de su aprobación definitiva.”

<http://plenorincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=8>

El Pleno de la Corporación, toma conocimiento.

PUNTO Nº 8.-APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO (10042/2017)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

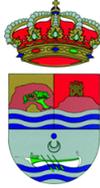
“3) **APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO (10042-2017)**, se dio cuenta del citado expediente y de los distintos informes emitidos que dicen como sigue:

A) INFORME DEL ARQUITECTO MUNICIPAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20181556211
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

ASUNTO: Informe sobre las alegaciones presentadas al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Rincón de la Victoria por el Grupo Municipal Ahora Rincón y por el Grupo Municipal Socialista.

INFORME:

Las alegaciones solicitan la incorporación al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de una serie de cuestiones que resumidamente son:

- Grupo Ahora Rincón: que se incluya en la definición de objetivos que el municipio fue declarado "libre de desahucios" en sesión plenaria de 16/9/2015, y que se manifieste la voluntad en la adjudicación de viviendas de atender en primer lugar las solicitudes de alquiler sin opción a compra, por ser la opción elegida por las personas y familias con menos recursos.

- Grupo Municipal Socialista, que se incluya entre los objetivos que el municipio fue declarado "libre de desahucios" en pleno de 16/9/2015, contemplando las 15 medidas contempladas en dicho acuerdo (colaboración de los servicios municipales con las familias víctimas de desahucios o ejecución hipotecaria, promoción de viviendas en suelos de patrimonio público, creación de parque de viviendas, exención del impuesto de plusvalía para personas afectadas por desahucios, garantía de suministro de agua potable y energía eléctrica a familias en riesgo de exclusión, etc.

En la Ley 1/2010 de 8 de Marzo, reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía, y en concreto en su artículo 13 donde establece el contenido de los Planes como instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio, no se observa limitación que impida incluir lo propuesto en las alegaciones en el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, no obstante, se trata de cuestiones de oportunidad y conveniencia que corresponde decidir las a la Corporación.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica, El Técnico Municipal, (firmado electrónicamente al margen) Fdo.: Miguel Ángel Plaza Moreno.- Arquitecto Municipal

B) DON MIGUEL BERBEL GARCIA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCON DE LA VICTORIA (MALAGA).-

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Registro de Entrada de documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 68 correspondiente al 10 de Abril de 2018, anuncio en el Diario La Opinión de Málaga de 30 de Enero de 2018, referente a información pública sobre el Plan municipal de vivienda y suelo (exp.10042/2017).

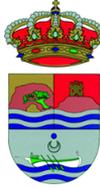
Se ha presentado alegación contra el mismo en el plazo de exposición pública desde el 31 de Enero de 2018 hasta el 23 de Mayo de 2018, ambos inclusive, siendo esta la siguiente:

- Escrito registro de entrada Nº 9748 de fecha 21/5/2018 presentado por PSOE.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCANO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Previamente al inicio de la expropiación pública se presentó escrito registro entrada nº 1174 de 18/1/2018 por Ezequiel Carnero Pérez e/r del grupo municipal Ahora Rincón.

Y para que conste y surta sus efectos, expido el siguiente que visa y sella el Sr. Alcalde en Rincón de la Victoria, firma electrónica.

Vº Bº.- EL ALCALDE, Fdo.-D. José Francisco Salado Escaño.

C) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación definitiva Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

INFORME:

1. Mediante acuerdo plenario de fecha 27 de diciembre de 2.017 se procedió a la aprobación inicial de la presente ordenanza, constando en informe emitido por el que suscribe incorporado a dicho acuerdo, entre otras cuestiones, el procedimiento para la tramitación del presente Plan Municipal.

2. En trámite de información pública, y como se refiere en el informe emitido por el Arquitecto municipal en fecha 11-6-2018 y se concreta en el certificado de Secretaría municipal de fecha 1-6-2018 en cuanto al resultado de la dicho trámite, se han presentado dos alegaciones por los grupos municipales Ahora Rincón y socialista. Suscribiendo el letrado informante respecto a las alegaciones presentadas el referido informe emitido por el Arquitecto municipal.

PROPUESTA:

1. Desestimar/estimar las alegaciones presentadas según criterio de la Corporación.
2. Aprobación Definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo con las modificaciones, en su caso, que se produzcan.
3. Publicación del acuerdo de aprobación del presente Plan Municipal de Vivienda y Suelo.
4. Remisión del Plan municipal de vivienda y suelo aprobado a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen)
Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 5 votos a favor (4 PP, 1 PA) 1 voto en contra (ARincón) y 5 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 1 IULV-CA, 1 CNA) dictamina favorable la estimación de las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo con la incorporación de las mismas, debiéndose publicar el acuerdo de aprobación y remitir una vez aprobado a la Consejería competente en materia de vivienda de la Junta de Andalucía.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=9>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.



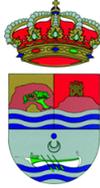
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211
Fecha: 14/09/2018
Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (9160/2017)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

“4) APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA (9160/2017), se dio cuenta las citadas ordenanzas así como informes emitidos que dicen como sigue:

A) INFORME DE RESPUESTA DE ALEGACIONES A ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Oficina: Medio Ambiente

Antecedentes: Redacción e información pública de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica.

A continuación se indica y evalúan para su estimación o desestimación de alegaciones aportadas.

I.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

II.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR UPyD (en fase de redacción):

Primero. Incorporar la propuesta de UPyD en la fase de redacción de la Ordenanza en lo referente a explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados así como la propuesta del Grupo Municipal Socialista en cuanto a lo referente a las motocicletas con escape libre.

Es por lo que se propone ampliar el Artículo 55 de la Ordenanza quedando de la siguiente forma:

“Artículo 55. Comportamientos ciudadanos en el medio ambiente exterior.

El comportamiento de los ciudadanos en el medio ambiente exterior deberá mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana, sin que se produzcan ruidos que perturben el descanso y tranquilidad de los vecinos y viandantes o impidan el normal desenvolvimiento de las actividades propias del recinto receptor.

Queda prohibido por considerarse conductas no tolerables en relación con lo establecido en el apartado 1 anterior:

- Gritar o vociferar.
- Explotar petardos o elementos pirotécnicos fuera de los lugares y ocasiones autorizados.
- Utilizar aparatos de reproducción sonora sin uso de auriculares y funcionando con potencia mayor de 70 dB(A).
- Motocicleta o máquinas con escape libre.”

Segundo. Se modifica el Artículo 52 cuarto párrafo (transcripción literal del mismo):

Donde dice:

“Las actuaciones musicales en la vía o espacios públicos no estarán sometidas a autorización administrativa en lo que se refiere al ámbito de aplicación de esta Ordenanza, sin perjuicio de que no podrán ocasionar molestias que impidan el descanso de los vecinos o el normal desenvolvimiento de las actividades propias



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

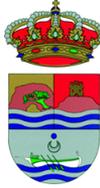
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

del local receptor, ni afectar a los objetivos de calidad acústica que se establezcan por la normativa de ruido".

Queda redactado del siguiente modo:

"Las actuaciones musicales en la vía o espacios públicos estarán sometidas a autorización administrativa en lo que se refiere al ámbito de aplicación de esta Ordenanza, sin perjuicio de que no podrán ocasionar molestias que impidan el descanso de los vecinos o el normal desenvolvimiento de las actividades propias del local receptor, ni afectar a los objetivos de calidad acústica que se establezcan por la normativa de ruido".

Tercero. Poner una disposición adicional en la que se indique que el Ayuntamiento realizará los formatos que estime pertinentes para las autorizaciones o documentos que considere al efecto.

Se entiende oportuno ampliar la Disposición adicional primera en otro párrafo.

Donde dice:

"Disposición adicional primera.

En previsión de avances tecnológicos o la aprobación de nuevas normas, los procedimientos de medición y valoración establecidos en la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente de acuerdo con la normativa vigente en cada momento."

Queda redactado del siguiente modo:

"Disposición adicional primera.

En previsión de avances tecnológicos o la aprobación de nuevas normas, los procedimientos de medición y valoración establecidos en la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Esta Administración Local realizará, modificar y anular todos los formatos que estime pertinentes, para la autorización o documentos que se considerará al efecto."

Cuarto. Sustitución del Artículo 86 de la Ley 30/1998, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fundamento:

Disposición derogatoria única (Ley 39/2015, de 1 de octubre). Derogación normativa.

1. Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (sigue).

Donde dice:

"Artículo 32. Propuesta y medidas a adoptar para una zona acústicamente saturada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

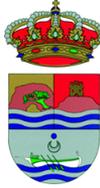
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La competencia y el procedimiento para la declaración y delimitación de estas zonas serán los establecidos en el artículo 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

La propuesta es la siguiente

Trámite de información pública de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Ayuntamiento realizará además la difusión de la apertura de dicho trámite, por otros medios que faciliten su conocimiento a los vecinos y/o a los titulares de los establecimientos de espectáculos públicos, recreativos, comerciales e industriales existentes en la zona afectada, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.”

Queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 32. Propuesta y medidas a adoptar para una zona acústicamente saturada.

La competencia y el procedimiento para la declaración y delimitación de estas zonas serán los establecidos en el artículo 10 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 7 a 12 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.

La propuesta es la siguiente:

Trámite de información pública de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Ayuntamiento realizará además la difusión de la apertura de dicho trámite, por otros medios que faciliten su conocimiento a los vecinos y/o a los titulares de los establecimientos de espectáculos públicos, recreativos, comerciales e industriales existentes en la zona afectada, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.”

Quinto: Sustitución del Artículo 130 de la Ley 30/1998, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el Artículo 62 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Donde dice:

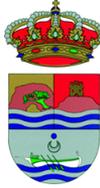
“Artículo 92. Personas responsables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán la consideración de responsables de las infracciones en materia de contaminación acústica, las siguientes personas físicas o jurídicas:”

Queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 92. Personas responsables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y artículo 62 y 77 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tendrán la consideración de responsables de las infracciones en materia de contaminación acústica, las siguientes personas físicas o jurídicas:”

III.- ALEGACIONES DE MEDICIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN:

Propuesta única. Incorporar, modificar y aclarar mediante esta propuesta el Artículo 7. Tasas por prestación de servicios de esta Ordenanza.

Donde dice:

“Artículo 7. Tasas por prestación de servicios y actividades realizadas.

Las empresas, entidades, organismos, comunidades, sociedades o particulares que en virtud de lo dispuesto en la presente ordenanza sobre condiciones de protección contra la Contaminación Acústica, vendrán obligados al abono de los trabajos técnicos de supervisión, estudio y dictamen, así como de los ocasionados en función de las inspecciones oficiales que se efectúen.

Por su parte, el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que el hecho imponible de las Tasas será “la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas solicitantes o destinatarias, según que, en este último caso, la Administración actúe de oficio, de los servicios y actividades administrativas en materia de seguridad privada.

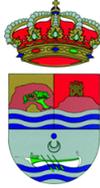
En cuanto a las tarifas a aplicar se estará a lo establecido específicamente en la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa.

Estarán obligados al pago de las tasas quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El pago de la tasa se efectuará mediante liquidación en modelo normalizado, que le será entregado al interesado, al efectuar la solicitud para la emisión de un informe o dictamen por la inspección por el técnico competente de conformidad con la presente Ordenanza y Reglamentos.”

El devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud que motive el servicio o la actuación administrativa que constituye el hecho imponible de la misma, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

No obstante, en aquellos supuestos en que el servicio o la actuación que constituya el hecho imponible de la tasa se prestase de oficio por esta Administración, la obligación de pago de aquélla nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo del importe estimado, a resultas de la liquidación que se practique.”

Queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 7. Tasas por prestación de servicios y actividades realizadas.

Las empresas, entidades, organismos, comunidades, sociedades o particulares que en virtud de lo dispuesto en la presente Ordenanza sobre condiciones de Protección contra la Contaminación Acústica, vendrán obligados a unas tasas por los trabajos técnicos de supervisión, estudios e informes, así como de los ocasionados en función de las inspecciones oficiales que se efectúen.

Es de aplicación lo redactado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y por otra parte, el Artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen que el hecho imponible de las Tasas será “la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.

En cuanto a las tarifas a aplicar se estará a lo establecido específicamente en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas. (Artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

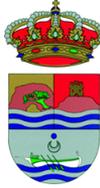
Son sujetos pasivos de estas tasas las personas físicas y jurídicas solicitantes o destinatarias, según que, en este último caso, la Administración actúe de oficio, de los servicios y actividades administrativas en materia de contaminación acústica previo informe de control y disciplina acústica

(IT.4 de esta Ordenanza).



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Estarán obligados al pago de las tasas quienes se beneficien de los servicios. Es decir, una vez cumplimentado los requisitos del Artículo 86 e Instrucción Técnica IT.4 de esta Ordenanza (Sección 2ª, Capítulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Prueba) y cuyo resultado del informe de inspección acústica fuese favorable (Artículo 85 de esta Ordenanza) para el denunciado, es decir, que dicho informe cumple con los niveles límites establecidos en esta Ordenanza, se le aplicará la tasa al denunciante. En el caso contrario se le aplicaría al denunciado más la aplicación del Artículo 93 de la citada Ordenanza).

El pago de la tasa se efectuará mediante liquidación en modelo normalizado, que le será entregado al interesado, al efectuar la solicitud para la emisión de un informe o dictamen por la inspección por el técnico competente de conformidad con la presente Ordenanza y Reglamentos. Es de aplicación el Artículo 10 "Recargo e intereses de demora", de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud que motive el servicio o la actuación administrativa que constituye el hecho imponible de la misma, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

No obstante, en aquellos supuestos en que el servicio o la actuación que constituya el hecho imponible de la tasa se prestase de oficio por esta Administración, la obligación de pago de aquella nacerá en el momento en que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir el depósito previo del importe estimado, a resultas de la liquidación que se practique."

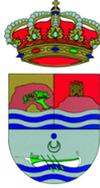
IV.- ALEGACIONES DE LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES Y PROMOTORES:

Primera alegación (transcripción literal). "Entendiendo la necesidad para esta Administración de regular un tema tan sensible para el ciudadano como es el del ruido, y máxime en un municipio como Rincón de la Victoria, eminentemente turístico. No obstante, y centrándonos en la parte que afecta a las empresas que esta Asociación Representa, las empresas constructoras y promotoras de la provincia de Málaga, la presente Ordenanza nos parece viene a regular materias que ya están contempladas en el Código Técnico de la Edificación, motivo por el que consideramos que la doble regulación sobre la misma materia lo único que quede ocasionar será una mayor burocracia y ralentización en la tramitación de las licencias de construcción que se soliciten, por tanto debería ser suficiente con que la Ordenanza se remitiera al Código Técnico en aquellos supuestos en los que, fundamentalmente referidos a obras de edificación, viene a regular nuevamente materias ya reguladas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Conforme a lo expuesto, si el Código Técnico de la Edificación contempla una completa regulación sobre, como han de realizarse las edificaciones a fin de garantizar la insonorización de las viviendas, y los proyectos de edificación que se realicen deben cumplir con dicha normativa, debería ser suficiente con el examen que desde la Administración se haga de dicho proyecto para determinar su adecuación o no a la legalidad, sin necesidad de exigir a las empresas la realización de los tramites que conlleva la presente Ordenanza.

En definitiva, cuando lo deseado es la eliminación de trámites administrativos duplicados, que faciliten la inversión productiva, la Ordenanza de Ruido, produciría el efecto contrario; una ralentización en la tramitación de licencias y sobre todo un mayor coste para las empresas solicitantes de Licencias de Obras; coste que puede llegar a lastrar el actual repunte de la actividad promotora inmobiliaria en el término municipal del Rincón de la Victoria.”

Respuesta:

En esta Ordenanza se contemplan, desde un punto de vista objetivo, todos los emisores acústicos de cualquier índole, referidos no obstante a la contaminación acústica generada por algunos de ellos. Ha de tenerse en cuenta que, a los efectos de la Ley del Ruido, el concepto de emisor acústico se refiere a cualquier actividad, infraestructura, equipo, maquinaria o comportamiento que genere contaminación acústica (Artículo 12 de la Ley del Ruido y Artículo 15 de la Ordenanza, donde se amplían dichos emisores en función de todas las Leyes, Reglamentos y Normativas que le afectan.

El Código Técnico de la Edificación desarrolla tan solo la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, recordándoles que en el Artículo 14 de la parte I del CTE y apartado 2.1.1 a). iv) de dicho Código Técnico también hace referencia al RD1513/2005, de 16 de diciembre, que a su vez tendrán que cumplir con el RD1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido (OBJETIVOS DE LA CALIDAD ACÚSTICA), y al Decreto 6/2012, de 17 de enero de la Junta de Andalucía así como a la Ordenanza Municipal.

La Ordenanza se divide en cuatro grandes bloques: La acción preventiva, procedimientos del ruido ambiental, la acción correctora y normas de control contra la contaminación acústica.

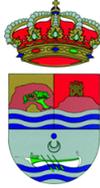
Por lo anterior se desestima esta primera alegación.

Segunda alegación: (transcripción literal). “De especial trascendencia para los intereses de esta Asociación es la regulación que se hace en la Ordenanza en el TITULO IV. MAQUINARIAS Y OTRAS DE USO AL AIRE LIBRE. CAPITULO 1°. MAQUINARIAS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIARIA.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

(Artículos 43 a 45).”

Con respecto a esta segunda alegación se responderá en tres partes:

Primera parte (Trascripción literal). “Fundamentalmente, nos preocupan las determinaciones de los artículos 44 y 45 de la Ordenanza al regular las "Maquinarias en obras públicas locales" y las "Condiciones de uso de maquinarias al aire libre" (en la vía pública y en las obras de edificación):

Respecto al artículo 44 creemos que las obligaciones que impone respecto de las máquinas y equipos que generan ruido y la obligación de efectuar un estudio acústico de dicha maquinaria, viene ya regulada en la legislación sectorial específica, siendo redundante su incorporación a la Ordenanza. Además, su cumplimiento supondrá un considerable aumento de los costos que deberán afrontar las empresas, motivo por el que solicitamos la eliminación de la obligación de realizar un estudio acústico.”

Respuesta:

Considerando los Artículos 1 y 2 de la Ordenanza, se entiende al objeto de regular los Artículos 44 y 45, justificando el RD212/2002, de 22 de febrero, remitiéndonos al Artículo 1 de la Ley del Ruido (Ley 37/2003, de 17 de noviembre) y al Artículo 43 de esta Ordenanza, donde se deberá cumplir con los objetivos de la calidad Acústica aplicables a los distintos tipos de Áreas Acústicas, referidas tanto a situaciones existentes como a las nuevas.

Con respecto a los estudios acústicos la Ley del Ruido, Reglamentos, Normativas así como la Ordenanza, dice que los titulares de emisores acústicos podrán solicitar de la Administración competente, por razones debidamente justificadas, que habrán de acreditarse en el correspondiente estudio acústico, la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica aplicables a la totalidad o a parte de un área acústica. Sólo podrá acordarse la suspensión provisional solicitada, que podrá someterse a las condiciones que se estimen pertinentes, en el caso de que se acredite que las mejores técnicas disponibles no permiten el cumplimiento de los objetivos, cuya suspensión se pretende.

Tanto para un proyecto de edificación, instalación y/o como para un proyecto de urbanización, es de obligado cumplimiento la redacción de un estudio acústico, conformándose tanto las Leyes como los Reglamentos que las desarrollan.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Lo que se dice en los Artículos 43, 44 y 45 de la Ordenanza, es aclarar y ratificar mediante métodos y procedimientos para que se puedan evaluar estos tipos de emisores acústicos con respecto al entorno medioambiental en función del emisor y áreas acústicas (IT.8 de la Ordenanza).

Por lo anterior se desestima esta segunda alegación.

Segunda parte (transcripción literal). "Respecto al artículo 45, establece en su párrafo 2º un horario de trabajo con el que necesariamente no podemos estar de acuerdo: "El horario de trabajo será el comprendido entre las 8:00 horas de la mañana hasta las 14:00 horas de la tarde y desde las 17:00 de la tarde hasta la 22:00 horas de la noche. Se exceptúan de la prohibición de trabajar en horas nocturnas las obras consideradas urgentes."

Tal regulación es completamente incompatible con la jornada continuada de 7 horas que, desde hace años se recoge en el Convenio Provincial de la Provincia de Málaga para el Sector de la Construcción en los meses estivales. Al estar pendiente de publicación el calendario laboral del sector de la construcción para el año 2018, les remitimos como DOC. Núm. 1º, 2º Y 3º, los calendarios laborales de los años 2015, 2016, 2017 Y como DOC. Núm. 4º el calendario acordado por los firmantes del convenio, a falta de su publicación, que recoge la misma distribución horaria en verano para el presente año.

Se haría incompatible jornadas continuadas de 7 horas con los horarios establecidos por la Ordenanza Municipal. Como el Convenio Provincial impide el fraccionamiento de la jornada laboral, necesariamente la duración de la jornada de mañana, en los meses estivales, en el término municipal del Rincón de la Victoria, será de 6 horas continuadas, y por las tardes podrían hacerse jornadas continuadas de 5 horas, y, como consecuencia de lo anterior, se afectará la retribución de los trabajadores, así como la producción, los plazos de ejecución y de entrega.

Por otro lado, no se entiende la regulación del párrafo 2º en relación a las disposiciones contenidas en el párrafo 4º del mismo artículo 45, donde se vuelve a regular el horario de trabajo pero de forma diferente: "Las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se podrán realizar, de lunes a viernes, entre las 22:00:00 de la noche hasta las 8:00:00 horas de la mañana, desde las 15:00:00 a 17:00:00 de la tarde y en sábados y festivos entre las 13:00:00 de la tarde hasta 8:00:00 horas de la mañana del día siguiente, salvo por razones de urgencia, seguridad o peligro". Es decir, conforme a este párrafo parece que sería posible trabajar en el turno de mañana hasta las 15:00 h, en contradicción con lo dispuesto en el párrafo 2º.

Respecto al párrafo 3º del artículo 45, la exigencia de un permiso especial para poder emplear al aire libre maquinaria que supere los 85 dBA puede conllevar



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

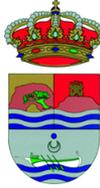
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

demoras que ocasionen perjuicios graves a las empresas si no se articulan medios para lograr una rápida respuesta de la Administración frente a dichas peticiones de permisos especiales, sobre todo en aquellos casos en los que la obra está sujeta a un plazo muy limitado de tiempo y se prevea en el contrato de obras, penalizaciones para las empresas por incumplimiento de los plazos de ejecución, como ocurre en la mayoría de los supuestos.”

Respuesta:

Teniendo en cuenta el objeto y la finalidad de la Ley del Ruido, esta Ordenanza pretende prevenir, vigilar y reducir la Contaminación Acústica con el fin de evitar y reducir los daños que de esta pudieran derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en el artículo 69.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en el artículo 4 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, corresponde a los municipios, en el marco de la legislación estatal y Autonómica que resulte aplicable, así como la aprobación de ordenanzas municipales de protección contra la contaminación acústica, la administración competente puede optar por reducir el período tarde en una o dos horas y alargar los períodos día y/o noche en consecuencia, siempre que dicha decisión se aplique a todas las fuentes, y que facilite a la Consejería competente en materia de medio ambiente información sobre la diferencia sistemática con respecto a la opción por defecto. En el caso de la modificación de los periodos temporales de evaluación, esta modificación debe reflejarse en la expresión que determina los índices de ruido.

Es por lo que para el control de los emisores acústicos que sean inferiores o superiores a 85 dB(A) estarán obligados a cumplir con los Objetivos de la Calidad Acústica, cuyos niveles límites no podrán superarse, ya sea en horario diurno, tarde o nocturno.

Considerando el Art. 1 de esta Ordenanza, en el Art. 45 se han regulado los periodos temporales más restrictivos, para aquellos emisores que superen los 85 dB(A), los cuales tendrán que cumplir con los niveles límites establecidos en las distintas Tablas de dicha Ordenanza.

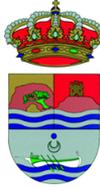
Con el objeto de producir menos daño a la salud de los ciudadanos, se ha reducido la exposición del ruido a periodos con el fin de evitar en lo posible esos daños y por tanto mejorar la calidad del medio ambiente.

En lo que respecta a los convenios de la jornada laboral, no están exentos de cumplir con las Leyes tanto de ámbito Nacional como Autonómicas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por tanto, se estima cambiar los promedios temporales para aquellos emisores superiores a 85 dB(A) estimando el Art. 12 apartado 5 de la Ley del Ruido, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

“Art. 45 apartado 2 de la Ordenanza (transcripción literal); El horario de trabajo será el comprendido entre las 8:00 horas de la mañana hasta las 14:00 horas de la tarde y desde las 17:00 de la tarde hasta la 22:00 horas de la noche. Se exceptúan de la prohibición de trabajar en horas nocturnas las obras consideradas urgentes. Previamente deberá ser autorizada expresamente por la Autoridad Municipal, que determinará las condiciones de protección acústica, así como los límites sonoros que deberán cumplir en función de la zona donde se realicen las obras.”

Queda redactado del siguiente modo:

“Art. 45 apartado 2 de la Ordenanza; Para emisores superiores a 85 dB(A), el horario de trabajo será el comprendido entre las 8:00 horas de la mañana hasta las 15:00 horas de la tarde y desde las 16:30 de la tarde hasta la 22:00 horas de la noche. Se exceptúan de la prohibición de trabajar en horas nocturnas las obras consideradas urgentes y previamente deberá ser autorizado expresamente por la Autoridad Municipal, que determinará las condiciones de protección acústica, así como los límites sonoros que deberán cumplir en función de la zona donde se realicen las obras.”

Esta parte de la alegación queda estimada.

Tercera parte de la alegación (transcripción literal). “TERCERA.- En relación a las infracciones y sanciones contempladas en el Título VII: NORMA DE CONTROL Y DISCIPLINA ACÚSTICA E INFRACCIONES Y SANCIONES. (Artículos 77 a 94) las mismas nos resultan excesivas, tanto en lo referente a las cuantías de las multas, como en el resto de sanciones (Revocación de autorizaciones, clausuras definitivas, y temporales de instalaciones, Inhabilitaciones,) .

Contempla el Artículo 81.5 un supuesto que nos produce especial preocupación por el riesgo de arbitrariedad que encierra. Así, la dicción literal de dicho párrafo dispone:

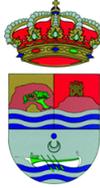
"Todo agente de la autoridad podrá ordenar el cese de cualquier actividad no autorizada que supere, notoriamente, sin necesidad de medición, los niveles de producción de ruido y vibraciones establecidos en la presente Ordenanza "

Tal regulación supone, una inseguridad total para el ciudadano, que quedará a la subjetividad de lo que pueda entenderse por la expresión "notoriamente", pues se trata de un concepto jurídico indeterminado susceptibles de diversas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

interpretaciones, e incluso de sensibilidades personales de los receptores del ruido, pues lo que para uno es un ruido muy fuerte para otro puede resultar admisible.

Por este motivo, y aras a favorecer la seguridad jurídica del administrado, evitando indefensión, solicitamos la eliminación del mencionado párrafo 5º del Artículo 81. De igual forma, sería aconsejable que la referencia que en la Ordenanza se hace a la, a la Ley 30/92 LRJAPYP AC, por ejemplo, en el artículo 92, se realizase a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, se echa en falta en el Artículo 93 la inclusión de un sistema que permita la "graduación de las sanciones", especificando una serie de circunstancias que pueden servir como circunstancias atenuantes o agravantes, según el caso y el efecto de la concurrencia de esas atenuante o agravante sobre la sanción. De esta forma se reduciría el altísimo grado de subjetividad que, en lo referente a la imposición de sanciones, adolece la Ordenanza, evitando que supuestos sustancialmente iguales puedan ser sancionados con multas muy dispares en función del exclusivo criterio de la Administración. A título de ejemplo, las faltas graves están sancionadas con multas que oscilan entre los 1.00€ y los 6.000 €, por este motivo sería necesario que se concretara en la Ordenanza los efectos que sobre la propuesta de sanción van a tener la concurrencia de dichas circunstancias atenuantes o agravantes, como de hecho ocurre en la Ley Andaluza 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental."

Respuesta:

Se han aplicado las infracciones y sanciones en materia de calificación ambiental referido en los Artículos 134,135 y 136 de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Referente al apartado 5 del Art 81 de la Ordenanza, hace referencia a una actividad que no ésta regulada o que no tenga Licencia de obras o de apertura y que el emisor detectado produce contaminación acústica debido a las molestias que origina.

Esta parte de la alegación queda desestimada.

Por otro lado **se estima** incorporar un nuevo artículo en el Capítulo 1º, Título VII de la Ordenanzas, cuyo título sería el siguiente:

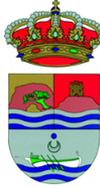
“Artículo 93. Graduación de las sanciones.

- En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando los criterios que a continuación se relacionan como circunstancias atenuantes o agravantes para la graduación de la sanción:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- b) Repercusión, trascendencia o reversibilidad del daño producido por el emisor objeto de la contaminación acústica.
- c) Ánimo de lucro o beneficio ilícito obtenido.
- d) Falta de licencia o autorización administrativa.
- e) Intencionalidad.
- f) Incidencia en la salud humana, daños al patrimonio o al medio ambiente.
- g) Cuando no se detecte todos los emisores en el entorno que debería de constar en dicho informe acústico según la IT.4 de la Ordenanza.
- h) Cuando en las mediciones objeto del informe de control y disciplina acústica tenga errores reconocidos por la administración de fondo y forma en el procedimiento de evaluación pero exista percepción auditiva del ruido contaminante.
- i) No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución, cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salud humana o el medio ambiente.
- j) La exigencia de restituir las cosas a su primitivo estado obligará al infractor a destruir o demoler toda clase de instalaciones u obras ilegales y a ejecutar cuantos trabajos sean precisos para tal fin, en la forma y condiciones que fije el órgano sancionador competente.
- k) La imposibilidad de reparar el daño causado implicará la compensación del mismo mediante el abono de indemnizaciones por parte del responsable y éstas se destinarán a la realización de medidas que permitan mejorar y compensar el bien dañado.
- l) Cualesquiera medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuación en la contaminación acústica, producción del riesgo o del daño.
- m) La adopción de medidas correctoras por parte del infractor con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido con la comisión de la infracción, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado el infractor.

En caso de reincidencia en un periodo de dos años, la multa correspondiente se impondrá en su cuantía máxima.

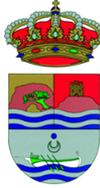
Por razón de la escasa o nula trascendencia del hecho sancionado o por resultar claramente desproporcionada la sanción prevista respecto a las circunstancias concurrentes, podrá aplicarse la sanción establecida para la infracción inmediatamente inferior.”

V.- ALEGACIONES DE IZQUIERDA UNIDA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Primera y tercera alegación. (Transcripción literal). 1- “El artículo 52 de la OM determina que “Las actuaciones musicales en la vía o espacios públicos no estarán sometidos a autorización administrativa” por lo que no necesitan una autorización municipal para poder tocar música en un local, una terraza o en plena calle. Proponemos que se elimine “sin perjuicio de que no podrán ocasiona molestias que impidan el descanso de los vecinos”. El objetivo es que desaparezca el criterio subjetivo del vecino o agente de la autoridad correspondiente. El determinar si dicha actuación musical está afectando al “descanso de los vecinos”. Además solicitamos que se incluya limitación horaria y de sonido.” 3- “En el mismo artículo 52 se prohíbe en todo caso que se empleen elementos de percusión, o se amplifique el sonido, por lo que, aunque previamente te ha dicho que se pueden realizar actuaciones musicales, prácticamente esto está descartado con esta eliminación. Por esa razón solicitamos la eliminación de este apartado.”

Respuesta:

En contestación a la primera y tercera alegación referida al mismo Artículo 52 de la Ordenanza, se hace referencia a algunos artículos de la Ley de Ruido para mayor justificación del citado artículo de la Ordenanza.

Artículo 19. Autocontrol de las emisiones acústicas (Transcripción literal).“Sin perjuicio de las potestades administrativas de inspección y sanción, la Administración competente podrá establecer, en los términos previstos en la correspondiente autorización, licencia u otra figura de intervención que sea aplicable, un sistema de autocontrol de las emisiones acústicas, debiendo los titulares de los correspondientes emisores acústicos informar acerca de aquél y de los resultados de su aplicación a la Administración competente (Ayuntamiento).”

No obstante a lo anteriormente expuesto, la Ley se dota de la necesaria flexibilidad al objeto de prever situaciones en las cuales, con carácter excepcional, pueda ser recomendable suspender la exigibilidad de los objetivos de la calidad acústica, bien con ocasión de la celebración de determinados eventos, a solicitud de los titulares de algún emisor acústico en determinadas circunstancias o en situaciones de emergencia, y, en este último caso, sin ser precisa autorización alguna, siempre y cuando se cumplan los requisitos marcados por la Ley y, en particular, la superación de los objetivos de calidad acústica que sea necesaria.

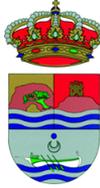
La necesidad de acción correctora se hace patente de forma acusada en las zonas de protección acústica especial y en las zonas de situación acústica especial.

La primera, son áreas acústicas en las que se incumplen los objetivos aplicables de calidad acústica, aun observándose por los emisores acústicos los valores límites de emisión. Una vez declaradas, procede la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

elaboración de planes zonales para la mejora acústica progresiva del medio ambiente en aquéllas, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica correspondientes. No obstante, cuando los planes zonales hubieran fracasado en rectificar la situación, procede la declaración como zona de situación acústica especial, admitiendo la inviabilidad de que se cumplan en ella tales objetivos a corto plazo, pero con medidas correctoras encaminadas a mejorar los niveles de calidad acústica a largo plazo y asegurar su cumplimiento, en todo caso, en el ambiente interior.

Según especifica el citado artículo 52, este prohíbe en todos sus párrafos las instalaciones de equipos de reproducción sonora, amplificación o elementos de percusión, salvo autorización específica.

Esta autorización específica tiene que cumplir con dos condiciones:

1º.- Que el ruido ambiental de la zona en cuestión no cumpla con los objetivos de la calidad acústica. (Definido por el Mapa de ruido).

2º Que el 97% de todos los valores diarios no superen en 3 dB los valores fijados en la correspondiente Tabla IV en el espacio interior habitable del edificio. Es decir, si tenemos un emisor exterior (calle) que produce 90 dB(A), en el interior de un recinto protegido (dormitorio) no podrá percibir una contaminación acústica mayor de 43 dB(A) en el promedio temporal día y tarde. Según la Tabla IV el nivel máximo permitido es de 40 dB(A) (nivel de la tabla)+3 dB(A) al que hace referencia el apartado 2º de esta respuesta, luego el nivel límite máximo de contaminación permitido es de 43 dB(A).

El aislamiento del edificio ha de ser de 47 dB(A) para no contaminar y cumplir con los objetivos de la calidad acústica en el interior del mismo.

Por tanto el 97% de 24 horas no podrá superar los niveles límites de dicha Tabla más 3 dB(A).

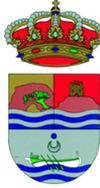
¿Pero qué sucede con el 3% restante?; Según el Art.17 en su apartado 1.ii) del RD1367/2007, de 19 de octubre y el Art. 28.apartado 2º del D6/2012, de 17 de enero, no hace referencia al resto del 97% referido. La Ordenanza en su párrafo 5 del Artículo 52 si hace referencia al 3% restante (1 hora y 12 minutos)

Se podrá permitir un promedio temporal que no supere el 3% del total de todos los valores diarios, determinando el horario de mayor afección y cuyo ruido ambiental sin la actuación funcionando de la zona sean superiores a los valores límites especificados en los promedios temporales día y tarde (Tabla VII), nunca se permitirá en el promedio temporal nocturno.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Esto permite actuaciones musicales y culturales de música con autorización específica en la vía pública durante un periodo de tiempo no superior a 1 hora y 12 minutos (3% de promedio temporal día y tarde).

Por todo lo anterior la primera y tercera alegación de las alegaciones de IU quedan desestimadas.

Segunda alegación. (Transcripción literal). “Incluir del mapa de ruido, uno de los principales objetivos de esta OM, pero que sin embargo no se desarrolla, sino que se recomienda en ella su posterior desarrollo. Es básico para esta OM que junto a ella vaya un Mapa de Ruido que determine las zonas en las que no se pueden hacer actuaciones musicales, en cuáles sí, y las limitaciones según la tipología que se determina en el artículo 9 de la OM”.

Respuesta:

Se trata de un texto normativo que establece una legislación municipal. Un mapa de ruido es un documento técnico que se desarrolla a partir de dicha normativa junto a la normativa estatal y comunitaria.

Por otro lado, La exigencia y las condiciones de un mapa de ruido están establecidas en el Capítulo II, Sección 3ª, Artículo 14 de la Ley del Ruido (transcripción literal). “En los términos previstos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, las Administraciones competentes habrán de aprobar, previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes, mapas de ruido correspondientes a:

Cada uno de los grandes ejes viarios, de los grandes ejes ferroviarios, de los grandes aeropuertos y de las aglomeraciones, entendiéndose por tales los municipios con una población superior a 100.000 habitantes y con una densidad de población superior a la que se determina reglamentariamente, de acuerdo con el calendario establecido en la disposición adicional primera, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2.”

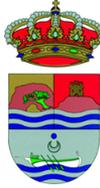
Por lo anterior, para elaborar un mapa de ruido, previamente, deberán existir y cumplir con unos requisitos mínimos con el fin de definir las áreas acústicas y tipología de las zonas acústicas especiales, así como, adaptar los emisores acústicos a dicho mapa de ruido para determinar si cumplen o no con los Objetivos de la Calidad Acústica y posteriormente realizar los planes de acción como se contemplan en la Ordenanza.

Por lo referido anteriormente, se desestima esta alegación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CONCLUSIÓN: Se propone la estimación y/o estimación de las alegaciones indicadas según lo referido en el presente informe y se eleva al Órgano correspondiente para que, con su superior criterio, decida.

Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Técnico Municipal de Medio Ambiente (Firmado electrónicamente al pie) Fdo. Jaime Velasco Manzanares

B) DON MIGUEL BERBEL GARCIA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (MÁLAGA).-

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Registro de Entrada de documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que tras la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 62 correspondiente al 2 de Abril de 2018, anuncio en el Diario La Opinión de Málaga de 15 de Diciembre de 2017, y edicto en tablón de anuncios accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 2 de Abril de 2018 hasta el 16 de Mayo de 2018, referente a información pública sobre aprobación inicial de la ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.

Se han presentado alegaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública desde el 15 de Diciembre de 2017 hasta el 16 de Mayo de 2018, ambos inclusive, siendos estas las siguientes:

- Escrito registro de entrada Nº 8447 de fecha 2/5/2018 presentado por Medición Ambiental y Prevención SLU.
- Escrito registro de entrada Nº 8637 de fecha 4/5/2018, presentado por Medición Ambiental y Prevención SLU.
- Escrito registro de entrada Nº 8719 de fecha 7/5/2018, presentado por Izquierda Unida los Verdes convocatoria por Andalucía.
- Escrito registro entrada Nº 8898 de fecha 8/5/2018 presentado por PSOE.
- Escrito registro de entrada Nº 9551 de fecha 17/5/2018 presentado por Asociación Provincial de Constructores y Promotores

Y para que conste y surta sus efectos, expido el siguiente que visa y sella el Sr. Alcalde en Rincón de la Victoria, firma electrónica.

Vº Bº.- EL ALCALDE, Fdo.-D. José Francisco Salado Escaño.

C) INFORME TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL-ASESOR JURÍDICO

ASUNTO: Aprobación definitiva Ordenanza Municipal de protección contra la Contaminación acústica.

INFORME:

1. Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2017 se procedió a la aprobación inicial de la presente ordenanza, constando en informe emitido por el que suscribe incorporado a dicho acuerdo, entre otras cuestiones, el procedimiento para la tramitación de la presente Ordenanza Municipal.

2. En trámite de información pública, y como se refiere en el informe emitido por el Informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente en fecha 8-6-2018 (aunque en este se refiere y analiza una presentada previamente al plazo de información pública) y se concreta en el certificado de Secretaría municipal de fecha 1-6-2018 en cuanto al resultado de la dicho trámite, se han presentado dos alegaciones por la mercantil Medición Ambiental y Prevención SLU (dos escritos), los grupos



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211
Fecha: 14/09/2018
Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

municipales Izquierda Unida y socialista y la entidad Asociación Provincial de Constructores y Promotores. Suscribiendo el letrado informante respecto a las alegaciones presentadas el referido informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente.

PROPUESTA:

1. Desestimar/estimar las alegaciones presentadas según la propuesta del informe emitido por el Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 8-6-2018.
2. Aprobación Definitiva de la Ordenanza Municipal de protección contra la Contaminación acústica con la inclusión de las modificaciones propuestas en el referido informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente de fecha 8-6-2018.
3. Publicación del acuerdo de aprobación de la presente Ordenanza Municipal de protección contra la Contaminación acústica.

No obstante, el órgano municipal competente con su superior criterio decidirá.

En Rincón de la Victoria, a fecha de firma digital.- Técnico de Administración General-Asesor Jurídico (Firmado electrónicamente al margen) Francisco Javier Gutiérrez Julián.

La Comisión con 6 votos a favor (4 PP, 1 PA, 1 CNA) 1 voto en contra (ARincón) y 4 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 1IULV-CA, 1 CNA) dictamina favorable la estimación o desestimación de las alegaciones presentadas en el sentido que se dice en el informe del técnico municipal transcrito en el apartado A) del presente punto y la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de protección contra la contaminación acústica con la incorporación de las alegaciones estimadas, debiendo procederse a la publicación del acuerdo de aprobación que se adopte.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=10>

El Pleno de la Corporación, por mayoría de 11 votos a favor (7 PP, 1 C's, 2 PA y 1 CNA, Don Oscar Campos Canillas), 6 votos en contra (3 ARincón, 2 IULV-CA-Para la Gente y 1 CNA, Don Antonio Pérez González) y 4 abstenciones (PSOE), acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 10.-MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA SOBRE LA PESCA DE ARRASTRE (2018/5576)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

“5) MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA SOBRE LA PESCA DE ARRASTRE (5776/2018)

MOCIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA SOBRE LA PESCA DE ARRASTRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211
Fecha: 14/09/2018
Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El pasado día 19 de marzo se presentó por la Comisión Europea al Consejo su propuesta de reglamento por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo Occidental, en el que se incluye el litoral Mediterráneo de Andalucía compuesto por las provincias de Almería, Granada, Málaga y parte de Cádiz.

En el Mediterráneo occidental europeo se produce en torno al 31 % de los desembarques totales y que cuenta con alrededor del 19 % de la flota pesquera del Mediterráneo. En el caso específico de Andalucía, la pesca demersal se practica por 93 embarcaciones dispersas en múltiples puertos: Garrucha, Carboneras, Almería, Roquetas, Adra, Motril, Caleta de Vélez, Fuengirola, Marbella y Estepona.

La pesca demersal, practicada por embarcaciones de arrastre es muy compleja y multiespecíficas dado que comprende muchas especies de peces y crustáceos. Las principales especies demersales capturadas en el Mediterráneo occidental son la merluza, el salmonete, la cigala, la gamba y la gamba roja.

Dada esa especificidad son muchas las especies afectadas por esta pesquería, y algunas de las poblaciones se desplazan por las aguas territoriales de más de un Estado miembro e incluso de terceros países. Es de destacar este último aspecto dado que el Mediterráneo es un mar compartido con países terceros en los que no son de aplicación las normas que emanan de la Unión Europea.

Los principales artes de pesca utilizados para las especies demersales son las redes de arrastre, aunque también son importantes artes pasivos como las redes de trasmallo, las redes de enmalle, las trampas y los palangres.

Antecedentes:

En el año 2006 se publica el Reglamento (CE) n.º 1967/2006, del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo. Supone esta publicación un cambio radical en las pesquerías, especialmente la de arrastre y muy concretamente en Andalucía: se ponen en marcha medidas drásticas para el sector pesquero del Mediterráneo andaluz, como el cambio de malla; reducción del grosor del hilo de la malla; cambio en las tallas de las especies a capturar; incremento de los fondos y distancias de la costa; etc.

Este mismo reglamento establece en su artículo 19 que los Estados Miembros aprobarán planes de gestión plurianuales en sus aguas territoriales para determinadas modalidades pesqueras. En este sentido, la gestión pesquera en el Mediterráneo español se ha venido regulando a través de distintos planes de gestión integrales con carácter anual desde el año 2006 aprobados, dado su ámbito de aplicación, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. El último plan se reguló mediante la Orden AAA/2808/2012 para la conservación de los recursos pesqueros en el Mediterráneo afectados por las pesquerías realizadas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

con redes de cerco, redes de arrastre y artes fijos y menores para el periodo de 2013-2017, prorrogado mediante nueva orden hasta el 31 de diciembre de 2018.

En 2016 se abre lo que se denomina el “proceso de Catania”, con un seminario de alto nivel en el que se pone de manifiesto la situación de diversos stocks pesqueros del Mediterráneo y donde, por primera vez, se reconoce que no solo influyen sobre ellos la actividad pesquera, sino también la presión humana, el calentamiento global, la contaminación, etc. Este proceso culmina con la **Declaración de Malta MedFish4Ever en marzo de 2017. Unos de los grandes compromisos de este documento, para un plazo de diez años, es el establecimiento de planes de gestión plurianuales para las principales especies.**

Tras el seminario de febrero de 2016 en Catania se puso de manifiesto el interés del sector mediterráneo andaluz y de la propia Junta de Andalucía de establecer medidas que puedan contribuir a mejorar la situación de las poblaciones explotables, así como la mejora de la calidad de las aguas costeras del litoral Andaluz. Este interés llevó a elaborar un documento, consensado con la Federación Andaluza de Cofradías de Pescadores y la Federación Andaluza de Asociaciones Pesqueras, denominado **“Especies objetivo y medidas de gestión para las pesquerías de arrastre de fondo, cerco y artes menores de la Zona GSA-1 Andalucía. 2016-2020”** que pone de manifiesto dicho interés e identifica determinadas medidas correctoras en el ámbito de la gestión pesquera, protección de zonas de alto valor productivo, refuerzo de zonas protegidas y seguimiento de la calidad de las aguas en zonas de producción. El contenido de ese documento fue trasladado al Ministerio, las Comunidades Autónomas del Mediterráneo y al Consejo Consultivo de Pesca del Mediterráneo (MEDAC).

Por su parte, el Ministerio procedió, recientemente, a evacuar consultas con el sector para un nuevo Plan de Gestión de las modalidades de arrastre, cerco y artes fijas y menores del Mediterráneo español, tomando como base los pilares de la propuesta de Reglamento de Demersales del Mediterráneo. El sector pesquero del Mediterráneo andaluz y el resto de Comunidades Autónomas rechazaron el proyecto.

Los pasados días 12 y 13 de abril se celebró Asamblea de MEDAC donde los representantes de la Comisión procedieron a la presentación del proyecto de Reglamento y donde por parte del sector se manifestó el desacuerdo con el mismo y la necesidad de redactar un nuevo proyecto o proceder a una modificación profunda del mismo, dada las graves consecuencias que el mismo conllevaría a todo el sector pesquero del mediterráneo occidental y, por consiguiente, a las poblaciones pesqueras de nuestro litoral.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

El sector pesquero andaluz y la administración pesquera andaluza han seguido trabajando en el análisis de la propuesta de la Comisión y ha dado lugar a un documento conjunto de posicionamiento, cuya copia se adjunta.

Contenido del Reglamento:

La propuesta de Reglamento presentada intenta trasladar al Mediterráneo las mismas medidas que ha implantado en los planes para las pesquerías del Mar del Norte y no ha tenido en cuenta algunas características que hacen del Mar Mediterráneo, un mar distinto a otros donde faena la flota comunitaria. Es un mar con 22 países ribereños de los cuales solo 8 pertenecen a la Unión Europea (la Política Pesquera Común solo se puede aplicar en a esos 8 Estados). Ello hace difícil poder armonizar cualquier tipo de regulación ya que la mayoría de las poblaciones pesqueras compartidas son con Países Ribereños no de la Unión Europea y en donde prevalecen sus normas estatales por encima de cualquier otra. Concretamente en el Mediterráneo Occidental están implicados 3 Estados Miembros (España, Francia e Italia) y 3 Países Ribereños (Marruecos, Argelia y Túnez). En esta zona la flota de arrastre de fondo NO COMUNITARIA supone el 30,3% del total de la flota de arrastre de fondo y por tanto tiene una incidencia directa sobre las poblaciones de peces, crustáceos y moluscos que también explota la flota Comunitaria.

El reglamento establece una reducción “considerable” del esfuerzo máximo permitido, sin cifrarse el mismo. En este sentido, para el cálculo del número de días de pesca a anual, debe contemplarse un UMBRAL MINIMO, a partir del cual no se debería reducir más días, teniendo en cuenta el aspecto socio económicos de la pesquería, ya que podría ser un punto de no retorno en la rentabilidad.

Propone el reglamento la creación de dos unidades de gestión de arrastre, una dedicada a la pesca de especies como la Merluza, Salmonete, Gamba blanca, Cigala y otra dedicada a la captura de Gamba Roja. Debido al carácter multiespecíficas de la modalidad de Arrastre en nuestra Comunidad Autónoma, consideramos que es una diferenciación artificial ya que a efectos prácticos no existe, puesto que las embarcaciones de arrastre en una misma marea pueden realizar capturas de las distintas especies en cuestión.

Igualmente la asignación de los días de pesca debería realizarse teniendo en cuenta el conjunto de toda la flota y no por segmentos de eslora como se plantea en la propuesta de Reglamento, ya que en el litoral andaluz de Andalucía el 85% de los buques se encuentran entre 12-24 metros, lo cual facilitaría la gestión y control.

El proyecto de Reglamento prevé la posibilidad de que la Comisión Europea a través de actos delegados apruebe otras medidas técnicas de conservación. Esos posibles Actos Delegados pueden cuestionar muy directamente la rentabilidad social y económica de la pesquería de arrastre, dado que pueden establecer medidas, sin ningún tipo de consultas, en aspectos tan básicos para la flota como las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

características de las artes (tamaño de malla, tamaño y número de artes, tiempo de inmersión, profundidades, etc).

Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Pleno para su aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Trasladar el total apoyo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al sector pesquero de la provincia de Málaga y por extensión al sector andaluz afectado por el proyecto de Reglamento.

SEGUNDO: Instar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a realizar las gestiones oportunas y necesarias para proceder a una reforma consensuada con el sector afectado, tanto del Reglamento por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo Occidental, como del Reglamento del Proyecto de Plan de Gestión Integral de los artes de arrastre, cerco y artes fijos y menores del Mediterráneo.

TERCERO: Apoyar y reivindicar la actividad pesquera, incluida la pesca de arrastre sostenible, como un medio de vida y como una actividad económica fundamental, así como una pieza esencial en nuestra gastronomía y en la sana dieta mediterránea.

Rincón de la Victoria 1 de junio de 2018. Portavoz PP, Portavoz PSOE Portavoz C's Portavoz Ahora Rincón, Portavoz de IU LVCA-Para la Gente, Portavoz PA, Antonio Pérez González C.N.A. Oscar Campos Canillas C.N.A.

La Comisión con 6 votos a favor (4 PP, 1 PA, 1 CNA) 1 voto en contra (ARincón) y 4 abstenciones (2 PSOE, 1 C's, 1 IULV-CA), dictamina favorable la citada moción."

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=11>

El Grupo ARincón propone añadir un punto 4º consistente en: "Instar a las autoridades competentes para que se adopten las medidas eficaces y suficientes para que en caso que la actividad se reduzca, compensar las pérdidas económicas del sector y la readaptación de los trabajadores a otro sector productivo."

Sometido a votación individualmente cada uno de los acuerdos propuestos en la moción anteriormente transcrita, así como el punto 4º propuesto, el Pleno de la Corporación, acuerda, aprobar el **PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO**, por unanimidad y el **TERCERO** por mayoría de 18 votos en contra (7 PP, 4 PSOE, 1 C's, 2 IULV-CA-Para la Gente, 2 PA y 2 CNA) y 3 abstenciones (3 ARincón), adoptándose el siguiente acuerdo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

PRIMERO.- Trasladar el total apoyo del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria al sector pesquero de la provincia de Málaga y por extensión al sector andaluz afectado por el proyecto de Reglamento.

SEGUNDO.- Instar al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente a realizar las gestiones oportunas y necesarias para proceder a una reforma consensuada con el sector afectado, tanto del Reglamento por el que se establece un plan plurianual para la pesca demersal en el Mediterráneo Occidental, como del Reglamento del Proyecto de Plan de Gestión Integral de los artes de arrastre, cerco y artes fijos y menores del Mediterráneo.

TERCERO.- Apoyar y reivindicar la actividad pesquera, incluida la pesca de arrastre sostenible, como un medio de vida y como una actividad económica fundamental, así como una pieza esencial en nuestra gastronomía y en la sana dieta mediterránea.

CUARTO.- Instar a las autoridades competentes para que se adopten las medidas eficaces y suficientes para que en caso que la actividad se reduzca, compensar las pérdidas económicas del sector y la readaptación de los trabajadores a otro sector productivo.

PUNTO Nº 11.-DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR ACUERDO PLENARIO DE 25/1/2008 DE PARCELA REGISTRAL 5229/B DE 9057M2 Y APROBAR LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA A DICHA CONSEJERÍA DE LA REFERIDA PARCELA (G:1898/2018)

La Comisión Informativa de Acción Administrativa y Recursos, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, ha emitido el siguiente dictamen:

“6) Declarar la prescripción de la cesión gratuita a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía por acuerdo plenario de 25/1/2008 de parcela registral 5229/B de 9057 m2 y aprobar la mutación demanial subjetiva a dicha Consejería de la referida parcela (G: 1898/2018), se dio cuenta del citado expediente así como propuesta de la Alcaldía que dice como sigue:

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 enero de de 2008, se cedió gratuitamente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la parcela de terreno de titularidad municipal, sita en la UR. C-1 Y C2, Parque Victoria, de 9.057 m2 superficie, para la construcción de un instituto de Enseñanza Secundaria (IES), siendo sus linderos:

Norte y Este con finca de la que se segrega; **Sur** en línea recta con vía de acceso núm. 3 y **Oeste** en línea curva irregular con vial Principal núm1.



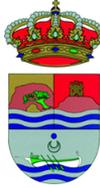
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211
Fecha: 14/09/2018
Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Inscrita en el Registro de la Propiedad como finca 5229-B por título de segregación, de una de mayor cabida, también de titularidad Municipal, que se corresponde con la parcela 41 del Sector UR R-2 de superficie de 30.280 m2. Registral 31066, hoy resto tras la segregación indicada más otra que se efectuó para albergar el CEIP Maria del Romera de 12173 m2.

Dicha cesión, y por ministerio de la Ley, quedaba condicionada a que el cesionario, en este caso la Comunidad autónoma, destinara dicho terrenos a su objeto en el plazo de cinco años.

Con fecha de 16 de febrero y 6 de abril del año en curso, se ha recibido escrito de la Comunidad Autónoma, interesándose nuevamente, en la parcela que se le cedió en su día, para incluirla en la programación de construcción de 2 018 para cubrir las necesidades de la comunidad educativa en nuestro municipio.

Visto el informe emitido por el Secretario General de ese Ayuntamiento, sobre el presente asunto, cuyos Fundamentos Jurídicos son del siguiente tenor literal:

“FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Estado de la Cesión efectuada por el Ayuntamiento Pleno de la parcela Registral 5.229/B, en sesión de fecha 25 de enero de 2008, a favor de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La “cesión gratuita” efectuada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2008, a favor de la Conserjería de Educación de la Junta de Andalucía, finca registral 5.229/b, se realizó al amparo del artº 26 de la Ley 7/1999 de 29 de Septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de enero.

El citado acuerdo plenario, no fija plazo alguno, para los fines que lo motiva la cesión (construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria “IES”), cuando esto ocurre, la normativa sectorial de Bienes aplicable en la CCAA, Ley 7/1999 LBELA, prevé en su artº 27.2 que **“Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.”**

Así mismo, el instituto de la “cesiones a título gratuito”, como negocio jurídico bilateral, se corresponde con las DONACIONES, las cuales se encuentran reguladas en el artº 618 y SS del Código Civil, definiéndolas como un **“acto de liberalidad” por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta**, así el artº 623 CC prescribe que **“La donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario”**, disponiendo el artº 629 CC que **“La donación no obliga al donante, ni produce efecto, sino desde la aceptación”**, así el artº 630 recoge que **“El donatario debe, so pena de nulidad,**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

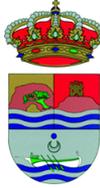
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

aceptar la donación por sí, o por medio de persona autorizada con poder especial para el caso, o con poder general y bastante”.

Por tanto, es requisito esencial, que el donatario (persona a quien se dirige la donación) **la acepte**. En ese sentido se pronunció el Tribunal Supremo en su sentencia de fecha 25 de octubre de 2013 al determinar que para que la donación resulte eficaz y, con ello, se produzca el efecto reversional, es necesario que se cumpla el requisito de la aceptación.

En el caso que nos ocupa, la Consejería de Educación de la CCAA, en su calidad de donatario, no ha aceptado la cesión gratuita que dispuso el Ayuntamiento en su acuerdo de fecha 25 de enero de 2008, acuerdo que ha quedado en un mero ofrecimiento de terreno, lo cual produce:

- Por un lado que el INMUEBLE no ha salido de la esfera del patrimonio del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, perteneciéndole en pleno dominio.
- Y por otro y como consecuencia de lo anterior el “**efecto reversional**” no procede en el presente caso.

En tal sentido, concluyo que el plazo de cinco años que prevé el artº 27.2 Ley 7/1999 LBELA, para destinar el bien al objeto de la cesión (construcción de un IES), en el presente caso y por ausencia de aceptación, opera como un plazo de prescripción.

Por tanto y dado que han transcurrido más de 9 años, la cesión efectuada deberá considerarse prescrita por vencimiento del plazo de ejecución, debiendo declararse tal prescripción por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- CALIFICACION JURIDICA DE LA PARCELA OBJETO DE MUTACION DEMANIAL SUBJETIVA.

La Calificación jurídica de la parcela que nos ocupa, y atendiendo a su origen de adquisición, **es una parcela dotacional** procedente del Proyecto de *Compensación de los Sectores UR.C-1 y UR.C-2 "Parque Victoria"*, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de abril 2.002, y por tanto calificada jurídicamente como **Bien de dominio Público**, con un **USO DOTACIONAL para Equipamiento (E + S+ D)**.

Asimismo, en Decreto de de fecha 15 de noviembre de 2007, elevado a Público ante el notario de la localidad Don Santiago Lauri Brotons, el día 19 de noviembre de 2007 protocolo 3015, inscrito en el Registro de la propiedad el día 26 de noviembre de 2007, se ordenó su creación (regstral 5.229/B) por “Título de Segregación”, concretándosele su USO a Educativo y destinándola a albergar un Instituto de Enseñanza Secundaria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

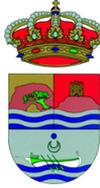
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Al mismo tiempo indicar que en el procedimiento instruido para la “cesión-gratuita” y que culminó con el Acuerdo Pleno de fecha 25 de enero de 2008, no hubo pronunciamiento sobre su desafectación.

Por tanto la parcela registral 5.229/B, es un **Bien de Domino Público entre cuyos usos admite el Educativo, estando destinada a albergar un Instituto de Enseñanza Secundaria “IES”.**

La parcela figura en inscrita en la Rectificación Anual de Inventario de 2007 con la siguiente reseña:

“URBANA, procedente de la manzana cerrada designada con el nº S3+VD del SECTOR "URC-1 Y 2 PARQUE VICTORIA". Tiene una superficie de NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 9057 m2.

DESTINO.- Construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria –IES-.

LINDEROS: NORTE, Y ESTE, con finca de la que se segrega (registral 31066) **SUR.-** en línea recta con vía de acceso número tres hoy calle. Málaga Virgen y **Oeste** en línea curva irregular, con vial principal número uno hoy calle Ribeiro.”

La referencia Catastral 4363914UF8646S0001ZL”

TERCERO.- REGIMEN JURIDICO DE LAS MUTACIONES DEMANIALES SUBJETIVAS.-

El art. 7 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que la mutación demanial se produce por el cambio de destino de un bien que sea de dominio público.

El art. 11.2 del Decreto 18/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que se configura como una autentica norma “independiente” sin cobertura legal, dispone que la **mutación demanial subjetiva** se produce por el cambio de la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público.

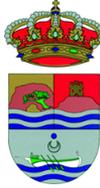
La parcela objeto de informe tiene uso dotacional docente como ha quedado acreditado en el Fundamento Jurídico precedente, por lo que se dan las condiciones previstas en los artículos mencionados, para someterla al instituto de mutación demanial subjetiva.

La mutación subjetiva deberá formalizarse mediante convenio administrativo entre las Administraciones intervinientes e inscribirse en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en los arts. 11.2 y 39 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y los arts. 186 y siguientes de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

CUARTO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS MUTACIONES DEMANIALES SUBJETIVAS.

El artº 11.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que para las Mutaciones demaniales (objetivas y subjetivas) no se requerirá la observancia del procedimiento establecido en el artículo 9.1 del presente Reglamento, esto es, la alteración de la calificación jurídica del bien, previo expediente en el que se motive su oportunidad o necesidad, artículo que fija el procedimiento a seguir para dicha alteración.

El artº 11.2 y el 11.3 del RBELA, no establecen “un procedimiento” a seguir” para someter los bienes demaniales a Mutación, no obstante, dado la especial protección que ha de dispensarse a los bienes de dominio público, procede con carácter previo al Acuerdo de Mutación, depurar física y jurídicamente los bienes que se sometan a dicha institución.

Dado el paralelismo y/o similitud de las “Mutaciones Demanial Subjetivas” con las “cesiones-gratuitas” *pues salvando la calificación originaria del bien de titularidad local (de dominio privado o público), la finalidad que se persigue en ambos, es idéntica: el cumplimiento de fines públicos por la Administración destinataria*, procede adoptar el establecido para las cesiones gratuitas, como mínimo en lo que se refiere a la depuración física y jurídicamente el bien.

En tal sentido, en el presente expediente, consta:

- Nota simple registral acreditativa de la titularidad Municipal del bien objeto de mutación.
- Certificación catastral gráfica y descriptiva del bien objeto de expediente; significar, que el titular catastral de la parcela objeto de informe, es la DELEGACION TERRITORIAL DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES, como consecuencia del expediente de cesión-gratuita que se instruyo, no obstante, por economía procesal y para el caso que se acuerde con carácter favorable la mutación subjetiva la parcela, no procede realizar cambio alguno, en caso contrario habría que instar al Catastro para el cambio de titular.
- Plano de situación a escala 1/5000 y plano Topográfico a escala 1/250, ambos suscrito por el Topógrafo Municipal.
- Informe de Validación Catastral realizado por el Topógrafo Municipal, donde se pone de manifiesto la no coincidencia de la parcela catastral actual con la delimitación real de dicha finca recogida en el Plano Topográfico, concretamente las diferencias descritas por linderos, están motivadas en Lindero Norte: La parcela catastral actual no coincide con el Muro Cerramiento del colegio Mª del Romera, siendo el lindero real dicho Muro; en Lindero Sur y Oeste: La parcela catastral actual no coincide con el borde interior del acerado de las Calles, siendo



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

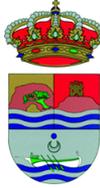
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

el lindero real, dicho borde interior del acerado; y en Lindero Este: La parcela catastral actual no coincide con la parcelación original de la finca registral nº 31.066 . Estas diferencias quedan recogidas y cuantificadas en el informe de validación catastral aportado, siendo preciso para el ajuste de la finca registral 5229/B, en catastro, aportar el informe de validación catastral indicado, así como el correspondiente archivo GML, que también consta en el expediente electrónico.

- e) Certificado de la Secretaría en el que consta que el bien figura inscrito en su Inventario, con la calificación jurídica de bien demanial.
- f) Información pública por plazo a veinte días publicada en B.O. de la Provincia del 21 de diciembre de 2007 núm. 246 página 102, sin que constara alegación ni oposición alguna, según certificado emitido por esta Secretaría General de fecha 18 de enero de 2008.

QUINTO.- Contenido del Acuerdo de Mutación Demanial Subjetiva.-

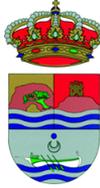
En cuanto la forma y contenido del acuerdo de la mutación, tampoco existe una regulación propia, por lo que procede, nuevamente recurrir al régimen jurídico de los bienes patrimoniales; por lo que el acuerdo deberá pronunciarse sobre:

- a) El fin al que debe destinarse el bien objeto de expediente, en el presente caso para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.
- b) El plazo máximo en que deberá cumplirse los fines de la mutación y el plazo en que debe mantenerse el destino fijado; la regulación de los bienes patrimoniales contenida en el 27.2 de Ley 7/1999 LBELA, establece que “Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de **cinco años**, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.
- c) Y previsión de reversión automática, que para los bienes patrimoniales la prescribe el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, disponiendo que *“En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien”,* debiéndose proceder conforme al 53.3 de *del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que establece “.....Al notificarse el acta, se dará a la persona interesada trámite de audiencia por plazo de quince días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estime procedentes. Durante el plazo de audiencia quedará en suspenso la obligación de entrega del bien. La Entidad Local resolverá a la vista, en su caso, de las alegaciones presentadas sobre la reversión y plazo de desalojo del bien. A este efecto podrá utilizar la potestad de desahucio administrativo.”*



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53</p>	<p>DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16</p>
---	---	---





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

SEXTO.- ORGANO COMPETENTE.-

El órgano competente para la adopción del acuerdo, es el **Pleno**, de conformidad con Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, en su artº 22.q) en concordancia con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, redacción dada por el art. 1.1 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, que exige que **el acuerdo sea adoptado con el quórum de la mayoría absoluta legal para “Cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas”**.

Por todo ello, tengo a bien de proponer a mis Compañeros de Corporación la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Conforme a los argumentos esgrimidos en el Fundamento Jurídico I del Informe del Secretario General, **declarar la prescripción de la Cesión-gratuita**, acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 de enero de 2008, en virtud de la cual se cedió gratuitamente a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, la parcela registral 5229/B de 9057 m2, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundarias “IES”, **como consecuencia del vencimiento del plazo de 5 años que determina el artº 27.2 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

SEGUNDO.- Aprobar la **mutación demanial subjetiva** para la cesión de la titularidad a favor de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la parcela dotacional calificada de Bien de Dominio Público, con Uso Educativo y destina a la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria, propiedad del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, sita en Parque Victoria, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de los de Málaga como finca registral 5.299/B, e inscrita en el Inventario de Bienes, respondiendo a la siguiente descripción:

“URBANA, procedente de la manzana cerrada designada con el nº S3+VD del SECTOR “URC-1 Y 2 PARQUE VICTORIA”. Tiene una superficie de NUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 9057 m2.

DESTINO.- Construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria –IES-.

**LINDEROS: NORTE, Y ESTE, con finca de la que se segrega (registral 31066)
SUR.- en línea recta con vía de acceso número tres hoy calle. Málaga Virgen y Oeste en línea curva irregular, con vial principal número uno hoy calle Ribeiro.”**

La referencia Catastral 4363914UF8646S0001ZL”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

TERCERO.- Condicionar la MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, conforme al Fundamento Jurídico V, del Informe de Secretaria General:

- El fin al que debe destinarse la parcela cedida es “para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.”
- Que en el plazo máximo de cinco años deberán cumplirse los fines de la mutación, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.
- Que a la presente Mutación Subjetiva queda afectada, a pesar de ser un Bien de Dominio Público, de la previsión de **reversión automática**, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, debiéndose proceder conforme al 53.3 de *del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*

CUARTO.- Asumir el compromiso de eliminar cualquier obstáculo o impedimento que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra y el compromiso de otorgar la Licencia de obras a que se refiere el Art.169 de la LOUA.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para su conocimiento y demás trámites que procedan, en orden a la formalización de *la mutación demanial subjetiva aprobada.*

La Comisión con 10 votos a favor (4 PP, 1 PA, 1 C's, 2 PSOE, 1 IULV-Ca, 1 CNA) y 1 abstención (ARincón), dictamina favorable la propuesta de la Alcaldía.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=12>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 12.-ASUNTOS URGENTES.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=13>

PUNTO Nº 12.1.-MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTB, 28 DE JUNIO DE 2018 (6467/2018).

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se transcribe la siguiente,

“MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

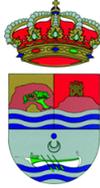
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

28 de junio de 2018

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) con fecha 22 de Junio de 2018 remite a este ayuntamiento Moción Institucional con Motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, la cual se presenta a continuación para su debate, votación y adhesión a la misma por este pleno:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”. Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios.

Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España, la FEMP se adhiere, un años más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones locales.

El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados.

Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones locales españolas seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Somos, las Entidades locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211
Fecha: 14/09/2018
Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

necesidades de la ciudadanía y salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar.

Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello, los Gobiernos Locales reunidos en la FEMP:

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

- Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.

- Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

- Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

Rincón de la Victoria 27 de junio de 2018. Portavoz PP, Portavoz PSOE,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

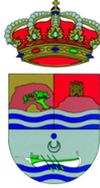
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Portavoz C's, Portavoz Ahora Rincón, Portavoz de IULV-CA-Para la Gente, Portavoz PA, Antonio Pérez González, C.N.AOscar Campos Canillas C.N.A.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=14>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la moción anteriormente trascrita, acordando también izar la bandera arcoíris el día 28 de junio.

PUNTO Nº 12.2.-MOCIÓN PARTIDO POPULAR "PLAN VERANO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD" (6928/2018)

Sometida a votación la declaración de urgencia, es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se transcribe la siguiente Moción:

“DON SERGIO ANTONIO DÍAZ VERDEJO, en Calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **MOCIÓN**:

PLAN VERANO SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Sindicatos provinciales de Sanidad de Málaga han denunciado de nuevo el plan de vacaciones presentado por el Servicio Andaluz de Salud (SAS) para este verano en los centros sanitarios de la provincia, cuyas consecuencias ante la no sustitución de muchos profesionales tanto en hospitales como en los centros de salud, va a hacer que la actividad sanitaria se ralentice y que mucha de la actividad en la que no se sustituye a los profesionales recaiga sobre los compañeros que estén en verano.

Entendemos que el SAS comete una irresponsabilidad dejando los servicios mermados, tanto de centros de salud como de hospitales, por no contratar personal suficiente para cubrir las vacaciones de los profesionales de julio a septiembre.

Los profesionales están hartos de las continuas mentiras e incumplimientos por parte del SAS.

Además, destacan que en la provincia malagueña es donde más empleo público se ha perdido debido a la crisis y solo se ha repuesto parcialmente. En este punto, aseguran que la falta de sensibilidad del gobierno de la Junta de Andalucía ha hecho que aumente la oferta privada en Málaga como en ninguna otra provincia de nuestra comunidad autónoma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

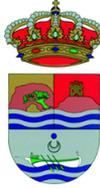
MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Todo ello, por una política cicatera de inversiones en personal que provoca precarización de los contratos a sanitarios y el engaño en el plan de vacaciones de 2018 muy diferente al que se aplicó en 2017. Por estos motivos piden un plan de verano similar al Plan Costa con una cobertura del 100 por cien de profesionales y 100 por cien de actividad asistencial los meses de verano; y la finalización del plan de acumulaciones de cupo para todos los médicos de familia en Atención Primaria.

Desde la cúpula del Servicio Andaluz de Salud dicen hasta la saciedad que este año se ha hecho un esfuerzo presupuestario para garantizar la asistencia durante el verano en nuestra provincia, pero la realidad no es esa, y ni siquiera ejecutan el presupuesto porque no encuentran sustitutos en médicos de familia para centros de salud y médicos especialistas para hospitales, debido a las pésimas condiciones de los contratos ofertados para 2018, y que estos profesionales ya se encuentran escarmentados en sus condiciones laborales de años anteriores, con contratos a tiempo parcial de hasta el 50% de su jornada y retribuciones, cubriendo turnos y rotando por diversos centros de salud, con cupos muy por encima de los recomendados por la OMS y el Ministerio de Sanidad, y el que existe en el propio SAS en otras provincias andaluzas.

Este año no hay plan costa, ha mutado en el plan verano 2018 y aunque hay un aumento de algo más de un millón de euros en el concepto de sustituciones de verano, esta partida lleva incluida el aumento de plantilla prometida para el primer trimestre y que aún no se ha materializado, además el aumento no cubre el incremento de la plantilla llevado a cabo a finales de 2017, por tanto si bien es cierto que aumenta el dinero destinado a sustituciones el porcentaje cubierto va a ser menor, difícilmente superará el 55%. Si solo nos ceñimos a los facultativos no llegaría ni al 15% en Primaria y muy por debajo del 10% en hospitales.

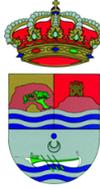
Los datos de contrataciones efectuadas en el plan de verano de 2017, fueron muy inferiores a las previsiones del mismo y se dan unos datos presupuestarios globales para el 2018, no desgregados ni por categorías profesionales, ni por centros ni por porcentaje de sustituciones. Como queda reflejado en el punto anterior el desdoble de cupo de finales de 2017 se ha paralizado y se ha incluido en plan de verano de 2018.

Cada año, los profesionales de la sanidad, tienen que concentrarse por lo mismo, la falta de personal en verano y la falta de infraestructuras para atender dignamente a los malagueños (el tercer hospital en el Hospital Civil, la ampliación de Marbella sin terminar, el hospital de Benalmádena con un 30 por ciento sin funcionar, el Marítimo de Torremolinos que se inunda tras una reforma de los tejados y sin construirse el prometido CARE en dicho centro, el Chare del Guadalhorce sin plantilla fija y sin funcionar al 100 por cien, pendiente el CHARE de Fuengirola-Mijas y el CHARE de Estepona, que está construyendo el Ayuntamiento)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	DOCUMENTO: 20181556211 Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16
--	--	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta se escuda en promesas que nunca cumple y por ello las Urgencias del Hospital Regional y Clínico volverán a sufrir graves saturaciones en este servicio de cara al verano debido a que Salud no entiende que Málaga crece en población, estando las urgencias del Carlos Haya en obras en este momento.

Entre el batiburrillo de cifras no conocemos ni el porcentaje de sustituciones que se van a ofertar por categorías ni por centros de trabajo, ni si se va a mantener el horario de apertura de los centros, ni si se van a cerrar programas y/o agendas. Ya el pasado año se cerraron por la tarde todos los centros de salud de Málaga.

Esto, según los sindicatos, provocará que "aumente la presión asistencial" y "afectará claramente a los usuarios del servicio público sanitario". Y que "en todos los hospitales de la provincia se produzcan cierres de camas y de quirófanos, justificándose en la mayoría de los casos por la realización de obras de mantenimiento". En los centros de salud, "en algunos se produzca el cierre de actividad en horario de tarde". Y que "ante la falta de sustitución" de profesionales, se acumulen tareas y programas establecidos". Algo que la Provincia de Málaga no se puede permitir.

Los sindicatos, colegios profesionales como el de médicos y de enfermería, asociaciones de profesionales y asociaciones de pacientes ya han iniciado un calendario de movilizaciones con concentraciones en centros sanitarios los pasados miércoles 6 y 13 de junio, que culminaran en una multitudinaria manifestación que recorrerá las calles de Málaga el próximo jueves 21 de junio por la tarde.

Por ello, el Grupo Popular eleva al Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar a la Junta de Andalucía a atender las reivindicaciones de los sindicatos, asociaciones y profesionales sanitarios que estos días están saliendo a la calle para reclamar que se cumpla con lo prometido, es decir, **cubrir el cien por cien de las plazas**.

2. Instar a la Junta de Andalucía a mantener igualmente abiertas y operativas la totalidad de las camas hospitalarias, consultas externas y quirófanos durante el periodo estival. En atención primaria mantener todas las consultas de los médicos de familia abiertas, manteniendo los pocos programas de prevención que siguen operativos y con los centros de salud abiertos por las tardes durante todo el verano.

3. Instar a la Junta de Andalucía a que se aumente la inversión en la sanidad pública y exigir la ejecución de las infraestructuras hospitalarias y de atención primaria necesarias en Málaga, en unos plazos razonables, superados ya los prometidos por la propia Junta de Andalucía.

4. Dar traslado de la presente moción a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Salud, a los sindicatos y asociaciones de sanitarios de la Provincia de Málaga, así como a los Colegios sanitarios profesionales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20181556211
	MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018 JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53	Fecha: 14/09/2018 Hora: 11:16





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Para que conste a los efectos oportunos, en Rincón de la Victoria a 26 de junio de 2018.Fdo. Sergio Antonio Díaz Verdejo, Portavoz del Grupo Popular.”

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=15>

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar la moción anteriormente trascrita.

PUNTO Nº 13.-ACTIVIDADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=16>

PUNTO Nº 13.1.-DECRETOS DE LA ALCALDÍA.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=17>

PUNTO Nº 13.2.-MOCIONES, INTERPELACIONES, ESCRITOS. ETC.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=18>

PUNTO Nº 13.3.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenosrincondelavictoria.videoacta.es?pleno=20180627&punto=19>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual doy fe

Vº Bº EL ALCALDE

SECRETARIO GENERAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E20017BEF300Q5D2S0Z0G5R7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

MIGUEL BERBEL GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 14/09/2018
JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 14/09/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 14/09/2018 11:16:53

DOCUMENTO: 20181556211

Fecha: 14/09/2018

Hora: 11:16

